



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Facultad de
Información y
Comunicación

Trabajo Final de Grado - Investigación periodística

ACTIVIDAD SINDICAL EN LA EDUCACIÓN MEDIA URUGUAYA: CONFLICTIVIDAD Y CAMBIOS

**Leonor Firpo
Camila Ghemi**

Tutora: Betania Núñez
Co-tutor: Facundo Franco

Licenciatura en Comunicación
Facultad de Información y Comunicación
Universidad de la República

“Y sólo cuando se empieza a ver, cuando se ha desbrozado la maleza, cuando es menos confusa esa primigenia confusión que es toda historia humana –una confusa concatenación de causas, una confusa maraña de razones–, se puede contar. Y contar no es la parte fácil del asunto”

Leila Guerriero

Índice

Presentación de la investigación	04
Campo, tema y justificación de la investigación	04
Hipótesis y objetivos de la investigación	05
Metodología y dificultades	07
Fuentes consultadas	10
Reflexiones individuales	11
Camila Ghemi	11
Leonor Firpo	17
Informe periodístico - “En disputa”	21
“Esclarecer los hechos”	23
La buena fe	25
El dedo acusador	28
Sujetos de derecho	30
Obstáculo improcedente	31
Una cuestión histórica	33
En medio de una ola de reformas	35
No ha lugar	38
Referencias bibliográficas	40
Apéndice	43

Presentación de la investigación

Campo, tema y justificación de la investigación:

Esta investigación pretende abordar, interpretar y encontrar una lógica de actuación de la Coalición Multicolor frente a acciones que se desarrollaron en el pasado, que se reiteran en el presente y que involucran a docentes, autoridades y ex autoridades de la educación media pública uruguaya (de ahora en adelante “educación media”).

El punto de partida de esta investigación fue la acusación de “violación a la laicidad” hacia docentes y funcionarios del Liceo n°1 del Departamento de San José, quienes se tomaron fotografías, mayoritariamente, fuera de la institución liceal y fuera del horario en el que concurrían los estudiantes. En estas fotos se hacía alusión a la campaña “No a la reforma”, movimiento social que se manifestó en contra del referéndum “Vivir sin miedo” impulsada por el ex ministro del Interior Jorge Larrañaga. En este caso, los docentes involucrados fueron separados de sus cargos y sometidos a investigación tras una denuncia de la ex directora del liceo, Miriam Arnejo, quien denunció el hecho ante la prensa días después de haberse jubilado.

Asimismo, acusó a uno de los docentes que estuvo a su cargo, Marcel Slamovitz, de adjudicarse más horas de licencia sindical de las permitidas. Este caso abrió una interrogante para las autoridades entrantes del gobierno: ¿esta conducta se extiende a más docentes? Lo que se desembocó fue un hecho sin precedentes: la creación de una Comisión Investigadora parlamentaria para indagar hechos administrativos. La justificación fue que el hecho perjudicaba a los estudiantes (por la cantidad de horas de clases perdidas) y al Estado (por el perjuicio económico de horas abonadas sin que se dictaran clases).

Esta y otras acciones derivaron en miedo por parte de los funcionarios docentes y no docentes que, en consecuencia, los llevó a una limitación de la libertad de expresión. Entretanto, comenzamos a identificar acciones por parte de las actuales autoridades para con docentes y funcionarios sindicalizados, lo que dio el puntapié a que esta investigación se centre en un aparente ensañamiento hacia quienes

forman parte de la actividad sindical. Este suceso despertó las primeras interrogantes: ¿qué sucede cuando quienes cometen faltas administrativas no son funcionarios sindicalizados? ¿Por qué los casos con protagonistas que son sindicalistas parecen tener mayor importancia para el gobierno? ¿Qué sucede cuando los involucrados son autoridades del gobierno multicolor?

En lo que respecta a la relevancia del tema, se entendió pertinente darle un abordaje más amplio e integral al que podía encontrarse en la prensa al momento del comienzo de nuestra investigación. Se buscó, más allá de relatar lo que sucedía, explicar a qué intereses respondía. Entender, por un lado, los motivos por los que se producen las investigaciones a los docentes y, por otro, comparar casos sobre laicidad y proselitismo que no recibieron el mismo trato y que no se desarchivaron para ser reinvestigados por las nuevas autoridades.

En este punto de la investigación nos encontramos con el problema más grande que tuvimos y que nos llevó a la primera autocrítica: el tema elegido estaba en agenda. Esto limitó, en parte, la incorporación de factores novedosos en el resultado final. Cada dato que encontrábamos era publicado por algún medio semanas después, cada pregunta que nos hacíamos la realizaba otro periodista en horario central. Esto nos hizo estar en constante alerta y pensar en nuevas aristas para agregar a la discusión, lo que nos llevó a incorporar información novedosa como datos de conflictividad sindical, obtenidos a raíz de pedidos de acceso a la información pública, e indicios de una lógica de actuación que parece extenderse en el tiempo.

Hipótesis y objetivos de la investigación:

El objetivo de esta investigación periodística estuvo claro desde el primer momento: esclarecer por qué se sumarió, investigó, separó del cargo y se expuso públicamente a determinados actores de la educación media que, casualmente, estaban vinculados a la actividad sindical, mientras que a otros se los juzgó más levemente frente a irregularidades cometidas.

Uno de los objetivos secundarios fue lograr acceder a los casos archivados de todos los docentes acusados de violar la laicidad o de cometer proselitismo político en el último período de gobierno frenteamplista. De esta manera, podríamos hacer una comparativa entre los casos que la actual administración desarchivó y los que no. El segundo objetivo secundario fue determinar cómo la Ley de Urgente Consideración (LUC) jugó un rol fundamental en estos hechos.

Por otro lado, la hipótesis fue variando durante el transcurso de la investigación debido a que se identificaron carencias y limitaciones en la elección inicial. En un principio, el foco era demostrar que existe persecución sindical hacia los docentes de la educación media. Luego se tomó conocimiento de que los docentes no eran los únicos afectados por esta situación, sino que también había ex autoridades de Secundaria y funcionarios no docentes, por lo que hacía falta realizar una valoración más integral del escenario. Posteriormente decidimos reemplazar a los “docentes” por “actores” de la educación media. Por último, se trató de apuntar al encuentro de una lógica de actuación que pudiera explicar la suma de estos hechos. En este sentido, se llegó a la conclusión de que existe una dualidad de criterios a la hora de tomar acciones para con los actores de la educación media que perjudica directamente a quienes están vinculados a la actividad sindical o a quienes tuvieron un vínculo con estos actores durante el período en el que incurrieron en “faltas administrativas”. Para esta investigación se tomó en cuenta solamente a los actores de Educación Secundaria debido a que es el subsistema más grande de la educación media y donde se presentaron casos que tomaron una mayor relevancia pública.

En esta misma línea, las principales interrogantes que condujeron esta investigación y que nos permitieron acercarnos a la hipótesis final fueron: ¿qué es la persecución sindical? ¿Lo que está sucediendo en la educación media puede definirse como tal? ¿Sucedió esto antes? ¿En qué momento? ¿Con qué frecuencia? ¿Qué gobierno estaba al mando? ¿Cuál es la forma correcta de definir los hechos? ¿Quiénes son los actores involucrados? ¿Qué dicen los especialistas sobre el tema? ¿Hay un enañamiento hacia los sindicatos de la educación? ¿Hay una dualidad de criterios cuando se investiga y sanciona a actores de Secundaria? ¿Qué rol jugó la LUC en estos hechos?

Metodología y dificultades:

Una vez establecidas las interrogantes, dispusimos un orden de prioridades que se resumen en: relevar los medios de prensa, conocer a los actores principales, establecer qué datos necesitábamos para el análisis, determinar qué respuestas se obtendrían mediante pedidos de acceso a la información pública, hablar con los actores (primero con los funcionarios docentes, no docentes y ex autoridades afectadas) y, por último, hablar con las autoridades actuales.

Por ello, el primer paso fue hacer una consulta de todos los antecedentes, lo que implicó revisar la información que ya había sido publicada. En esta etapa, el foco estaba en comprender cómo se abordaba el tema, qué cuestiones se destacaban, a qué fuentes se acudía y qué faltaba decir sobre la temática. Paralelamente, se buscó identificar a todos los actores relevantes. Lo siguiente fue tomar los primeros dos años del tercer gobierno del Frente Amplio como un insumo que nos permitiera comparar su accionar con el del presente gobierno. Sin embargo, la investigación no profundizó tanto en dicha comparativa y abarcó, también, hechos puntuales sucedidos fuera de estos períodos. El foco era lograr un análisis más abarcativo y poder valorar lo sucedido con mayor integralidad.

Luego de establecer el período en el que se haría foco, estábamos en condiciones de hacer el primer pedido de acceso a la información pública. El objetivo de este fue tomar conocimiento de cuántos docentes habían sido separados de sus cargos, los motivos y comparar los resultados entre ambos períodos (el presente gobierno y el anterior). De esta forma, se esperaba poder comparar criterios, así como definir la cantidad de casos vinculados a laicidad, proselitismo y razones ligadas a la actividad sindical. También se buscó comprobar que efectivamente había casos que no fueron desarchivados y no habían recibido el mismo trato.

El tercer paso fue hacer una lectura de la LUC para detectar qué factores afectan a la actividad sindical de los funcionarios docentes y no docentes de la educación media. Asimismo, se intentó tomar en cuenta qué cambios en materia de educación

en Uruguay, motivados por el presente gobierno, afectaban a la actividad sindical. En este punto del trabajo nos propusimos evaluar todos los escenarios en los que consideramos que había persecución sindical. Esto porque, en paralelo a nuestra investigación, comenzaron a desatarse diversos conflictos, por ejemplo en ocupaciones de estudiantes.

Para comprender aquellas irregularidades en las que habían incurrido los docentes y funcionarios acusados, fue necesario consultar el Estatuto del Funcionario Docente, la Ley N° 17.940 sobre el uso de licencia sindical y el Acta N°90 firmada en 2006 por el Consejo Directivo Central (Codicen) y la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay, que reconoce el derecho a la actividad sindical. También fue fundamental adentrarnos en cuestiones como el rol del funcionario docente, de los directores liceales, de las autoridades del ex Consejo de Educación Secundaria, el rol histórico de las Comisiones Investigadoras y comprender los cambios en materia educativa desde el gobierno anterior hasta el actual. Las entrevistas a los actores se hicieron desde el inicio de la investigación.

Los primeros contactos con fuentes dieron lugar a nuevas interrogantes que le fueron dando orden y sentido a la investigación: ¿la persecución es un hecho aislado? ¿Se está dando con actores de otros sectores? ¿Qué opinan ellos sobre esto? ¿En qué otros momentos históricos hubo conflictividad sindical en el ámbito educativo?

Durante todo el transcurso de esta investigación -que inició en diciembre de 2021-, se revisaron y clasificaron las actas taquigráficas de la Comisión Preinvestigadora y, posteriormente, de la Comisión Investigadora. Del resultado final de ésta se abrió una nueva interrogante: ¿Qué es “actuar de buena fe”? ¿Por qué se considera que hay docentes que indujeron a error a los directores? ¿Tienen algún tipo de responsabilidad los directores de las instituciones?

Se consultaron 21 fuentes testimoniales. Entre ellas: los actores afectados, miembros denunciantes, profesionales que aportaron sólidos conocimientos sobre lo que implican las prácticas antisindicales y afectaciones en la educación provocadas por la implementación de la LUC.

Es importante destacar que el proceso de este trabajo se vio entorpecido por los resultados de los pedidos de acceso a la información pública realizados a ANEP. En un principio, se realizaron tres pedidos de acceso para los que se tomaron los 40 días hábiles establecidos por ley para responder, es decir, los primeros 20 días y la prórroga de 20 días más. Lo mismo sucedió con el cuarto pedido. Respecto a este último, fue necesario hacerlo porque la respuesta a los primeros tres fue incompleta, imprecisa y no nos permitía un análisis de la situación.

Identificamos que, en cuanto a la conflictividad sindical, no es una problemática que pueda vincularse solamente a un período de gobierno sino que ha existido en todos los gobiernos de turno. Este hecho nos hizo comprender que nuestro foco no debía estar en demostrar si existe o no persecución sindical, sino en encontrar una lógica de actuación y demostrar cómo cuando los espacios de discusión se ven reducidos, esto produce inevitablemente un mayor grado de conflictividad.

Por último, destacamos que hubo actores fundamentales con los que no pudimos contactarnos y que considerábamos de vital importancia para este trabajo. Este es el caso de Jenifer Cherro, actual directora general de Educación Secundaria, que no accedió a una entrevista para este informe.

Fuentes consultadas

- Marcel Slamovitz - Docente de Historia y ex vicepresidente de Fenapes.
- Celsa Puente - Profesora de Literatura y ex directora del Consejo de Educación Secundaria (2014-2018).
- Ana Olivera - Ex directora del Consejo de Educación Secundaria (2018-2020).
- Emiliano Mandacen - Dirigente de Fenapes.
- Pablo de Leon - Presidente de la Asociación de Trabajadores de Enseñanza Secundaria (ATES).
- Julian Cabrera - Funcionario no docente.
- Lilián Galán - Diputada por el Frente Amplio e integrante de la Comisión Investigadora.
- Felipe Schipani - Diputado por el Partido Colorado e impulsor de la Comisión Investigadora.
- Sebastian Sabini - Senador por el Frente Amplio, profesor y magíster en Historia Económica.
- Pablo Martinis - Doctor en Ciencias Sociales y decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
- Pablo Romero - Docente de Filosofía, especialista en Política y Gestión de la Educación y asesor de la Presidencia del Codicen hasta febrero de 2022.
- Hugo Barreto - Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Fiorella Pena - Integrante de Asuntos Laborales y de Género de Fenapes.
- Javier Benech - Fiscalía
- Daniel Parrilla - Abogado de Fenapes.
- Wilson Netto - Ex presidente del Codicen.
- Maria Eloísa González - Licenciada en Recursos Humanos y Relaciones Laborales, actual directora del Departamento de Estudios Organizacionales de la Universidad Católica del Uruguay.

*Hubo cuatro fuentes que accedieron a ser entrevistadas off the record.

Reflexión individual - Camila Ghemi

“Para ser periodista hay que ser invisible, tener curiosidad, tener impulsos, tener la fe del pescador –y su paciencia–, y el ascetismo de quien se olvida de sí –de su hambre, de su sed, de sus preocupaciones– para ponerse al servicio de la historia de otro”

Leila Guerriero

Blanco fácil

Para hacer periodismo, una tiene que preguntar. Le hacemos preguntas a testigos clave de nuestras investigaciones, especialistas, colegas, editores, a nosotras mismas y hasta a los documentos que leemos.

Sucede que esas preguntas, muchas veces, están dirigidas a las personas equivocadas. Preguntamos a quienes no tienen nada que decir para luego dar con la indicada. Eso nos lleva a que estemos en contacto permanente con nuestro insumo más importante: las fuentes. Perdemos la cuenta de cuántas fuentes consultamos por día, semana, mes o año.

No es sencillo manejar el vínculo con una fuente. Tampoco es fácil explicarlo. No somos amigos, no somos conocidos, ni siquiera tenemos que caernos bien. Pero dependemos de ellos. Ryszard Kapuściński dice que “los otros” son nuestra fuente principal de conocimiento: “Los otros son los que nos dirigen, nos dan sus opiniones, interpretan para nosotros el mundo que intentamos comprender y describir. No hay periodismo posible al margen de la relación con los otros seres humanos. La relación con los seres humanos es el elemento imprescindible de nuestro trabajo” (Kapuściński, 2002 p 37).

Entonces, dependemos de ellos. Dependemos de esa “relación”. Para escribir esta reflexión busqué y volví a buscar en mi biblioteca, les pregunté -porque claro, ¿qué iba a hacer sino?- a mis colegas, editores y docentes si podían recomendarme un autor que explorara este vínculo tan complejo que tenemos que aprender a equilibrar. Nada me convenció. Encontré una cita del periodista Raúl Rivadeneira en

la que explica que “una relación de dependencia reportero-fuente, sea política, religiosa, familiar, laboral o de cualquiera otra índole, transfiere la decisión sobre qué es noticia a la fuente. El periodista se convierte así en un mero instrumento facilitador de la difusión de mensajes que interesan a la fuente y renuncia a su papel de intérprete, mediador y difusor de la verdad” (Rivadeneira, 1994). Pero no era lo que estaba buscando.

El problema es que mi foco no está en entender si las fuentes son confiables o no, o si nos utilizan para su conveniencia, o si nos dicen lo que ellos creen que queremos escuchar. Mi foco tenía una perspectiva feminista. Necesitaba encontrar un texto que explicara qué sucede cuando una fuente traspasa los límites profesionales con una periodista.

“Recién veo tu foto, sos preciosa”, me envió por *Whatsapp* una fuente¹ horas después de haberle hecho una entrevista telefónica para esta investigación. Lamentablemente, no soy la primera periodista que vivió una situación de acoso mientras ejercía su profesión.

La investigación *Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión: Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión* realizada en 2018 por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos explica que en los últimos años la cantidad de mujeres que ejercen el periodismo fue creciendo. Sin embargo, los estereotipos de género aún “representan un enorme desafío para la capacidad de la mujer para iniciar y llevar a cabo una carrera en el ámbito del periodismo en igualdad de condiciones con el hombre”. En el imaginario social ésta sigue siendo una profesión masculinizada, por lo que “persiste la percepción de que el periodismo no es una profesión ‘apropiada’ para las mujeres, lo que da lugar a grandes presiones sociales para que estas no accedan a la profesión o la abandonen”.

Según este estudio, al ser consultadas sobre cuáles fueron las situaciones más usuales de violencia basada en género que vivieron, el 63 por ciento de las

¹ Finalmente, esta fuente no fue utilizada para la investigación.

periodistas contestó maltrato verbal, 41 por ciento maltrato psicológico, 21 por ciento explotación económica y 11 por ciento violencia física.

Sin embargo, estos son modos de violencia explícita hacia nosotras. Pero los micromachismos también existen. ¿Cuántas veces una fuente sintió la necesidad de explicarnos algo cuando ya lo teníamos claro? ¿Cuántas veces hicimos entrevistas junto a compañeros varones y nuestros entrevistados no hacían contacto visual con nosotras, sino con ellos? ¿Cuántas veces sentimos que no estamos en igualdad de condiciones?

Este estudio también reveló un dato particular: la violencia contra las mujeres periodistas se da por parte de funcionarios del Estado, fuentes de información, colegas, y tiene lugar en distintos espacios como pueden ser las calles, las redes sociales, los lugares de trabajo y las oficinas estatales. Básicamente, en cualquier lugar y por cualquier persona podemos ser discriminadas por el simple hecho de ser mujeres que trabajan haciendo preguntas, investigando o escribiendo.

Entonces, este tipo de violencias y discriminaciones no aplican solamente para el trato con las fuentes. El informe *Género y comunicación en pandemia* realizado por el colectivo feminista Cotidiano Mujer en 2021 reveló que la percepción de la desigualdad de género se triplicó en comparación con una encuesta similar realizada por la consultora Cifra en 2012. Actualmente, al menos el 40 por ciento de las periodistas vivieron violencia online “algunas veces” durante el ejercicio de su profesión, mientras que el 7 por ciento lo vivió “con frecuencia”.

Parecería que las mujeres somos blanco fácil. Basta con preguntarnos: ¿esto me pasaría si fuera un periodista varón? Justamente, días antes de escribir esta reflexión, esta temática se planteó en la redacción donde trabajo. En ese momento, yo era la única periodista mujer presente. Mis compañeros me preguntaron si alguna vez había sentido este tipo de presiones: “Claro que sí”, contesté. Al hacerles la misma pregunta a ellos, su respuesta fue negativa: nunca habían sufrido ningún tipo de acoso en sus largos años recorridos como periodistas.

El feminismo tomó fuerza. En Uruguay, son miles quienes se manifiestan todos los 8 de marzo en contra de las violencias machistas. Sin embargo, considero importante destacar que no existen muchos antecedentes de investigaciones sobre machismo en ámbitos periodísticos en el país. Los que logré identificar fueron dos: *Las condiciones del ejercicio profesional de mujeres y hombres de los medios de comunicación*, realizado en 2012 por la Consultora Cifra para la Asociación de la Prensa Uruguaya con el apoyo de ONU Mujeres y el ya nombrado, realizado por Cotidiano Mujer.

El informe de Cifra -que por obvias razones se encuentra desactualizado- demostró que la cantidad de mujeres que trabajan en medios de comunicación ha ido creciendo a lo largo de los años (subió un 40 por ciento desde 1997 hasta 2012). En el interior del país es donde existe el mayor desbalance: solo el 28 por ciento de los puestos laborales en comunicación eran ocupados por mujeres, mientras que en Montevideo era del 41 por ciento.

De igual modo, este ascenso de puestos laborales va de la mano de una brecha académica. El 47 por ciento del total de las mujeres que en ese momento ocupaban puestos en medios habían completado una carrera universitaria en Comunicación, sin embargo, solamente el 15 por ciento del total de los hombres contaban con una calificación similar. A las mujeres se les exige más para poder ocupar esos puestos: casi ocho de cada diez mujeres jóvenes terminaron o estaban cursando sus estudios en carreras vinculadas a los medios, mientras que solo uno de cada tres hombres jóvenes trabajadores de medios de comunicación cuenta con formación universitaria.

Pero todo tiene su parte buena. A partir de 2015 se realizaron cuatro encuentros de mujeres periodistas en Uruguay organizados por Cotidiano Mujer, la Articulación Feminista Marcosur, la Red de Mujeres Periodistas y APU. Lamentablemente, se vieron suspendidos a partir de 2020 con la llegada del coronavirus, una pandemia que impactó negativamente en las condiciones laborales de las mujeres en América Latina y el Caribe y que generó un retroceso de más de una década en los avances logrados en materia de participación laboral (CEPAL, 2021).

Ello es una problemática y no solamente incumbe a las mujeres periodistas. El cambio se dará -y creo que ya se está dando- en el momento en que se visibilicen estas situaciones que antes se normalizaban en la práctica periodística. Para esto, ayuda que cada vez más mujeres lleguen a puestos jerárquicos dentro de las redacciones, como es el ejemplo del semanario Brecha o La Diaria, que cuentan con directoras periodísticas mujeres y un amplio equipo de editoras. Esto ayuda a que se abra la conversación en nuestros ambientes laborales para poder explicar qué es lo que vivimos diariamente y que exista respaldo y repudio de los medios de comunicación ante estas prácticas que discriminan, frenan y menosprecian a las mujeres.

Referencias bibliográficas:

Asociación de la Prensa Uruguaya, ONU Mujeres, CIFRA (2012). *Las condiciones del ejercicio profesional de mujeres y hombres de los medios de comunicación*.
https://eva.fic.udelar.edu.uy/pluginfile.php/7310/mod_resource/content/1/ENCUESTA%20NACIONAL%20TRABAJADORES%20MEDIOS%20RESULTADOS%20%282%29.pdf

Cepal, (2021). *La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad*.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46633-la-autonomia-economica-mujeres-la-recuperacion-sostenible-igualdad>

Cotidiano Mujer (2021). *Género y comunicación en pandemia*.
https://cotidianomujer.org.uy/wp-content/uploads/2021/05/Cotidiano-Mujer_situacion-laboral-periodistas.pdf

Kapuściński, R. (2002). *Los cínicos no sirven para este oficio*. Barcelona: Anagrama

Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2018) *Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión: Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión.*

<http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/MujeresPeriodistas.pdf>

Rivadeneira, R. (1994). *La teoría general de los sistemas y la ciencia de la comunicación.* México: Trillas

Reflexión individual - Leonor Firpo

“¿Qué otro oficio permite a uno vivir la historia en el instante mismo de su devenir y también ser un testigo directo? El periodismo es un privilegio extraordinario y terrible”

Oriana Fallaci

Libertad interrumpida

Los obstáculos en el periodismo siempre han estado, eso es cierto. “Las autoridades deben estar legalmente obligadas a poner a disposición de los ciudadanos, en forma oportuna y equitativa, la información generada por el sector público” (Sociedad Interamericana de Prensa, 1994), sentencia el tercer principio fundamental de la declaración de Chapultepec. Pero en el Uruguay de hoy, pareciera no cumplirse aquello de “oportuna” y “equitativa”.

No se negó la respuesta a ninguno de los cuatro pedidos de acceso a la información pública realizados para este reportaje. Pero tal como se comenta en la investigación periodística, los resultados arrojados se vieron atravesados por varias limitantes por parte de la ANEP. Las respuestas de las autoridades no fueron oportunas porque brindaron información tapada, de difícil interpretación e incompleta. Tampoco fue equitativa si se tiene en cuenta que el pedido realizado por el diputado Felipe Schipani arrojó resultados completos, rápidos y hasta información que no parece ser tan fácil de conseguir por esta vía. Esto mismo reflexionó el diputado Sebastián Sabini al ser entrevistado: “Es bastante llamativo porque no solo fue una respuesta muy rápida, sino que tenía elementos difíciles de encontrar, que no tienen un origen muy claro”. Asimismo, reflexionó que “a nosotros, como oposición, no nos han respondido muchos informes”.

Una conclusión del séptimo informe de monitoreo de amenazas a la libertad de expresión del Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (Cainfo), publicado en mayo de 2021, detalla que “es particularmente preocupante el aumento de casos de rechazo de solicitudes de acceso a la información pública amparándose en cláusulas de confidencialidad”. Además, deja asentado que se presentó “el número más alto de casos (49) desde que existe el monitoreo”. Si bien este resultado abarca varios escenarios, 26 de ellos corresponden a casos de

pedidos de acceso que fueron “rechazados, no contestados o respondidos de manera incompleta o parcial”. En este punto, cabe cuestionarse cómo el rol del periodista todo el tiempo es desafiado por este tipo de percances que, de hecho, y en gran parte de los casos, no deberían ocurrir. O al menos eso dice la teoría. La práctica habla por sí sola.

Al comienzo de la investigación, no interpreté el hecho con la magnitud que tenía, pero más adelante tomé conocimiento de que, cuando la información no es otorgada de forma correcta o una solicitud es declinada por el gobierno, hay una amenaza a la libertad de expresión e, inevitablemente, al rol del periodista. Así también lo expresa la Organización de Estados Interamericanos (OEA): “Implícito en la libertad de expresión está el derecho de toda persona a tener acceso a la información y a saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos” (OEA,1999).

También es importante tener en cuenta que el derecho al acceso a la información pública “permite el fortalecimiento de la labor periodística y le ofrece al profesional de la información una herramienta poderosa para buscar datos relevantes que le servirán para construir relatos de gran impacto” (Arraiza. C y Sotelo. A, 2022).

Esta situación está un poco normalizada en el oficio, pero ello no implica que deba tomarse a la ligera. Si a este punto sumamos el hecho de que la investigación fue realizada por dos mujeres, hay otro factor importante a tener en cuenta: el género. La Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y justicia de género, publicada en la Conferencia del Día Mundial de la Libertad de Prensa de 2022, hace recomendaciones en relación al acceso a la información: “es fundamental para la capacidad de acción y el empoderamiento de las mujeres y constituye el núcleo del derecho a la libertad de opinión y expresión” (OEA, 2022).

Por su parte, en el informe de Cainfo se incluye por primera vez una “alerta de género como indicador transversal” debido a que se identificó “la necesidad de visibilizar y documentar los casos de amenazas a la libertad de expresión que contienen aspectos vinculados al género o la orientación sexual de las personas periodistas”. Finalmente, Cainfo se “planteó la hipótesis de que el registro de casos de mujeres víctimas de restricciones a la libertad de expresión no correspondía con los episodios ocurridos y se planteó la interrogante sobre el motivo de ese

subregistro”. Esto da a entender que, independientemente de los resultados de los informes, hay una realidad que atraviesa más a las mujeres periodistas que a los varones periodistas. El mismo estudio indica que “las periodistas mujeres o pertenecientes a la población LGBTQ+ no tienen los mismos espacios en los medios de comunicación que los periodistas varones” y que el subregistro puede ocasionarse “porque no deseen denunciar o no encuentran un ámbito seguro para hacerlo, o bien porque la víctima no identifica el caso como amenaza o restricción a su libertad de expresión”.

El o la periodista siempre tiene sus fuentes; algunas más importantes que otras. Los datos recolectados de un pedido de acceso a la información pública pueden constituir una fuente imprescindible para quien ejerce el oficio. Entonces, cuando hay un rechazo a una solicitud o cuando un pedido es respondido de forma incorrecta, no solo se limita la libertad de expresión, sino que también se ve afectada la calidad del trabajo y de la información a publicar por el o la profesional. Muchas veces esto implica dejar de publicar o pausar la publicación de material importante por no tener los insumos suficientes para verificar determinadas afirmaciones. Hacer periodismo es asegurarse de que lo que se publicará es verídico. En el caso de esta investigación, podría haberse ahondado en el hecho de que se desarchivaron ciertas investigaciones administrativas referentes a docentes pero solo se desarchivó un número determinado, en función de si eran protagonizadas por docentes sindicalizados. Sin embargo, no fue posible analizar este punto con la profundidad buscada porque las respuestas a los pedidos no fueron oportunas.

Si bien las amenazas a la libertad de expresión son una realidad en nuestro país, se está avanzando poco a poco. Visibilizar el hecho es un primer paso, y para ello, los informes que realiza Cainfo son fundamentales. Personalmente, considero que faltan respuestas respecto a este tema por parte de las autoridades, indistintamente del gobierno del que se trate. Tal como se mencionó antes, para el profesional del periodismo es fundamental recibir una respuesta adecuada por parte del Estado cuando se realiza un pedido de acceso a la información pública. Los atisbos de amenazas a este derecho están presentes todo el tiempo, y está en cada uno de nosotros levantar la mano y hacer visible el hecho. El periodismo, lamentablemente o afortunadamente, también es eso.

Referencias bibliográficas:

Arraiza. C, y Sotelo. A (2022). Hace falta vitamina: acceso a la información pública para el fortalecimiento de la labor periodística. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Volumen (6)*, 2157-2174.

<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2368>

Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública (3 de noviembre de 2022). *Cainfo rechaza nuevos episodios que afectan la libertad de expresión de dos periodistas*. Recuperado de:

<http://cainfo.org.uy/sitio/cainfo-rechaza-nuevos-episodios-que-afectan-la-libertad-de-expresion-de-dos-periodistas/>

Centro de Archivo y Acceso a la Información Pública. (2021). Informe Periodismo y Libertad de Expresión en Uruguay (informe n°8).

<http://www.cainfo.org.uy/sitio/wp-content/uploads/2022/04/CAINFO-INFORME-FINAL-2022.pdf>

Declaración conjunta sobre Libertad de Expresión y Justicia de Género (2022), Organización de los Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1233&IID=2>

Sociedad Interamericana de Prensa (11 de marzo de 1994). "Estableciendo los principios de la libertad de prensa y de la expresión en las Américas" [Discurso principal]. Declaración de Chapultepec y sus contribuciones, México DF, México.

La “doble vara” de las actuales autoridades con los sindicatos de la educación secundaria

En disputa

El fuego cruzado entre sindicatos y el oficialismo generó un terremoto en el ámbito de la educación pública. La actual administración, que es criticada por los especialistas consultados, entiende que los sindicatos "están en contra de todo" y que los cambios implementados buscan una mayor eficiencia y mejora en la gestión. Entre los saldos del conflicto hay, por un lado, una Comisión Investigadora y docentes separados de sus cargos y, por otro, acusaciones de violación a la laicidad y proselitismo político contra directoras de centros que no fueron sancionadas.



Concentración de ADEMU en la explanada del teatro Solís, en 2020 - Héctor Piastri

La Federación Nacional de Profesores de Educación Secundaria (Fenapes) “es parte del problema, no de la solución”, dijo en conferencia de prensa el 21 de

octubre de 2021 el ministro de Educación y Cultura, Pablo da Silveira, sobre uno de los paros que el sindicato planeó en reclamo de instancias de negociación colectiva.

El gobierno de la Coalición Multicolor (CM) no llegó solo, sino que aterrizó en la Torre Ejecutiva con una Ley de Urgente Consideración (LUC) bajo el brazo, que entró en vigencia tan solo tres meses después de que Luis Lacalle Pou, actual presidente de la República, recibiera la banda presidencial. Esta ley -de casi 500 artículos- se instaló con una acotada discusión parlamentaria en toda la estructura social uruguaya. El sistema educativo no fue la excepción. “Podría interpretarse como autoritarismo por parte de las nuevas direcciones”, dijo para esta investigación Pablo Martinis, doctor en Ciencias Sociales y decano electo de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, consultado sobre la eliminación de los consejos de educación.

En concreto, lo que hizo la LUC fue una reestructuración de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en la que los consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y UTU pasaron a ser direcciones generales sin representación docente. En las antiguas administraciones, estos consejos estaban conformados por tres miembros: dos designados por el Consejo Directivo Central (Codicen) de ANEP y un tercero electo por los docentes. Con la LUC, estos miembros fueron sustituidos por un director que pasó a tomar las decisiones en solitario, alegando así una mayor eficacia. “Esto restringe la participación y concentra el poder”, detalló Martinis. En los hechos, esta nueva administración fue moviendo hilos que dejaron en evidencia desde un principio que los sindicatos de la educación no son de su agrado.

Dentro de este marco de división de aguas, el diputado colorado Felipe Schipani, consultado para esta investigación contó que el 2 de marzo de 2021 escuchó una entrevista en radio Carve y se encontró con un dato “peculiar”. La entrevistada era la ex directora del liceo 1 de San José, Miriam Arnejo, quien había sido convocada al programa para ahondar sobre el sumario a 14 docentes de su liceo por una supuesta “violación a la laicidad”. El caso se remonta a 2019, cuando estos docentes se tomaron fotografías en la institución -fuera de su horario laboral- con pancartas alusivas en contra del referéndum “Vivir sin miedo”, impulsado por el

entonces senador nacionalista, Jorge Larrañaga. “En esa entrevista Arnejo dice, al pasar, que [el vicepresidente de Fenapes] Marcel Slamovitz justificó irregularmente varias inasistencias con la complicidad de los consejeros de la época”, dijo el diputado. Según explicó Schipani, este hecho dio lugar a una serie de pedidos de informes que finalmente desembocaron en una Comisión Investigadora a nivel parlamentario que estuvo activa durante un año entero. Esto se dio, justamente, a pocas semanas de que las Direcciones Generales comenzaran a funcionar.

“Esclarecer los hechos”

A través de un pedido de informes realizado a la directora general de Educación Secundaria, Jenifer Cherro, Schipani accedió a las actas de este organismo correspondientes al año 2017, donde la exdirectora del CES, Celsa Puente, detallaba que existía “una larga lista” de inasistencias de dirigentes de Fenapes a justificar por fuera de la licencia sindical otorgada. Ante este descubrimiento, el diputado se presentó como miembro denunciante y pidió la creación de una Comisión Investigadora para “esclarecer los hechos”. Con el voto de todos los diputados de la CM y bajo el nombre de “Investigadora con el cometido de investigar la extensión y la justificación de licencias irregulares a los integrantes de la Fenapes por parte del Consejo Educación Secundaria en el período 2015-2019”, quedó creada en junio de 2021. Estuvo presidida por el nacionalista Alfonso Lereté y conformada por Lilián Galán, Enzo Malán, Federico Ruíz por el Frente Amplio (FA); Carmen Tort por el Partido Nacional; Eduardo Lust por Cabildo Abierto y Gustavo Zubía por el Partido Colorado. Sin embargo, el nombre de la comisión ya predecía la sentencia de los docentes investigados, al afirmar que las licencias otorgadas eran irregulares.

La interrogante que condujo toda la investigación parlamentaria fue ahondar sobre dónde está el convenio al que hacen alusión los docentes. Tanto actores involucrados como parte de la oposición, manifestaron que el Acta 90 de 2006 es la que habilita las justificaciones por inasistencias. El documento en cuestión aborda una negociación colectiva sobre fueros sindicales realizada entre la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza del Uruguay (CSEU) del PIT-CNT y el Codicen de la

ANEP. Resumidamente, promueve el ejercicio del derecho a la huelga, a la libertad sindical, a la práctica de los derechos sindicales y, por último, al cumplimiento de las normas consagratorias de derechos. Sin embargo, el documento no detalla en ninguna de sus partes que para el ejercicio del derecho a la licencia sindical se deben justificar las inasistencias en base al artículo 70.10 o al 70.13 del Estatuto del Funcionario Docente. Justamente, esta cuestión es la que desata las interrogantes en la Comisión Investigadora y es la razón por la que el informe en mayoría, que se aborda más adelante, afirma que “Fenapes estampó los certificados con una leyenda que permitió darles verosimilitud”.

Respecto a los “certificados apócrifos” a los que hace referencia el diputado Schipani, la oposición afirma que son “constancias emitidas por una organización gremial que no tiene ningún poder certificante”, dado que “los certificados sólo pueden ser emitidos por un funcionario público”. En cuanto al papel en sí, se trata del medio que presentaban los docentes para justificar sus inasistencias y contenían los logos CSEU, PIT-CNT y Fenapes, además de estar firmados, en su mayoría, por José Olivera, presidente del sindicato. Consultado para esta investigación, Slamovitz defendió que este sistema de justificación “está amparado en el acta de 2006” y explicó que, además, quedó establecido “en una reunión bipartita que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no legalizó”. Sin embargo, esta fundamentación no conformó a la División Jurídica de la Dirección General de Educación Secundaria (DGES), que decidió aplicarle una sanción con separación del cargo y retención de haberes.

Los planteos sobre la legitimidad de esta comisión estuvieron en la discusión desde el primer día. Según el artículo 26 de la ley N° 16.698 de Comisiones Parlamentarias, “las personas de derecho privado no pueden ser objeto de investigación”. En este caso, Fenapes -al tratarse de un sindicato- estaría englobado dentro de esta categoría. Asimismo, en el artículo 21 se establecen las tres posibles causales para investigar a un ente autónomo; sin embargo, el caso del sindicato no aplica a ninguna de estas. Consultado sobre este artículo, Schipani explicó que el objetivo de esta comisión no fue investigar al sindicato en sí, sino que “se están investigando irregularidades en Secundaria cometidas por funcionarios públicos que, casualmente, están sindicalizados”. Durante 12 meses se llamó a declarar a las

personas que estuvieron en el meollo del asunto, como directores liceales, docentes y ex autoridades del CES. De un total de 107 personas citadas, 33 asistieron, 68 se negaron y a seis no fue posible contactarlas. Dentro de las ex autoridades, la única que se apersonó fue Puente.

La buena fe

Luego de no encontrar acuerdos y con la Comisión Investigadora finalizada, se presentaron dos informes finales en los que el oficialismo y la oposición marcaron sus posturas. Por un lado, el informe en minoría del FA explica que la Comisión “no cumplió con los presupuestos normativos”, porque el Parlamento no tenía la autoridad para crearla desde un principio, algo que habían advertido en la preinvestigadora. Sin embargo, el informe del oficialismo reza que la Comisión se crea bajo los marcos legales, amparada en el hecho de que existió una afectación económica contra el Estado que responde a la cantidad de horas no trabajadas por los docentes, además del perjuicio que vivieron los estudiantes al perder horas de estudio que no fueron recuperadas.

En cuanto al manejo de la documentación utilizada en la Comisión, el informe oficialista alega irregularidades en los expedientes de los docentes: “se archivó y se desarchivó, se hicieron anotaciones a lápiz, no se plasmaron las resoluciones, se tomaron decisiones que se transmitieron telefónicamente, entre varias desprolijidades administrativas”. Por su parte, el informe de la minoría también destaca irregularidades: durante la investigación “se aportaron elementos que no son actuaciones administrativas validadas”. Esto refiere a que algunas actas que fueron enviadas por Cherro estaban rotuladas como “borrador” y no contaban con las firmas correspondientes. Al respecto, Schipani explicó que esto se debe a que las exautoridades no firmaron las actas antes de retirarse de sus funciones, pero la Comisión “solucionó” ese inconveniente al citar a la taquígrafa de Secundaria que “ratificó que todo era verídico”. Asimismo, el FA dictaminó que se detectaron “carencias” en la documentación presentada por Cherro y esto se explica porque “la lectura de la prueba documental remitida por la dirección de la DGES resulta en muchas ocasiones ilegible, inconducente, reiterada y sin orden”.

En lo que refiere a responsabilidades, el informe de mayoría exime a los directores liceales que firmaron y justificaron las inasistencias. “Todos los directores nos lo dijeron, lo hicieron de buena fe. Nos decían que se recibía un certificado con el logo de Fenapes, las firmas de los dirigentes y se invocaba a un convenio. De buena fe justificaban”, explicó Schipani sobre este ítem y agregó que “todos” los directores dijeron sentirse “defraudados”. La justificación que otorgaron es que “se trata de un principio constitucional que exige a las leyes y a las autoridades públicas que presuman la buena fe en las acciones de los ciudadanos”. Asimismo, agrega que, “en nuestro derecho, el principio de buena fe está vinculado a la certeza que uno tiene respecto a la veracidad o lo correcto de algo”. Sin embargo, el oficialismo no otorgó el beneficio de la duda o de la “buena fe” a ninguno de los docentes. Esto también quedó asentado en el informe del FA, que detalló que no fue respetado el principio de inocencia que deja expreso que toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario.

En conclusión, el informe del FA objeta que la investigación parlamentaria “no arrojó elementos que puedan hacer presumir la existencia de delito”: en primer lugar, porque las licencias no fueron otorgadas por el CES y porque se probó la existencia de un convenio -o “marco de acuerdo”- dentro de la ANEP para que los funcionarios puedan acceder a las licencias sindicales; y, en segundo lugar, porque no se constataron delitos de falsificación documental si se tiene en cuenta que la terminología correcta a usar era constancia y no certificado.

El FA también explicitó que no hubo una omisión de denuncia de delitos por parte de las ex autoridades del CES, dado que en los expedientes administrativos “nunca se informó sobre hechos delictivos”. Asimismo, la oposición afirmó que “no hubo engaño a los directores de los centros educativos ya que existe una potestad discrecional de los directores de los centros de justificar las inasistencias basadas en los distintos artículos del Estatuto Docente, no es una potestad regulada, salvo en los casos que se mencionan a texto expreso en el artículo 70 del Estatuto”.

Finalmente, el informe de la Coalición plantea elevar una denuncia a Fiscalía, ANEP y la Junta de Transparencia y Ética Pública para que el caso sea evaluado. Esta

resolución fue aceptada en la Cámara Baja el 15 de junio de 2022 con los votos de la CM en una sesión que se extendió por casi 12 horas. El caso se encuentra en investigación por el fiscal de Flagrancia de 15° turno, Raúl Iglesias. A su vez, fuentes de Fenapes explicaron para esta investigación que Fiscalía “no tiene dentro de sus prioridades” este caso y que “lo verán en algún momento de 2023”.

Ante esta situación, Fenapes realizó en abril de 2022 una denuncia por persecución sindical -que amplió en mayo y luego en agosto- ante el sector de libertad sindical de la Organización Internacional de Trabajo. En esta segunda ampliación, y según el escrito al que se accedió para esta investigación, se detalla que “la represión penal por el ejercicio de actividad sindical no puede ser admitido en ningún sistema jurídico sustentado en principios democráticos, que tenga como finalidad el reconocimiento y protección de la dignidad humana, así como la promoción de los derechos sociales, entre ellos el de la Libertad Sindical”. También se explicita que, con “una finalidad claramente política”, el informe parlamentario por mayoría incurrió en una “violación de la autonomía sindical”.

José Olivera integró una delegación especial del PIT-CNT que participó de la 110° Conferencia Internacional del Trabajo que se realizó en Ginebra en mayo de 2022. Allí, el sindicalista informó que mantuvo algunas reuniones con Karen Curtis, responsable del sector de libertad sindical, y afirmó que el caso estará siendo analizado hasta marzo de 2023. Por su parte, en una visita a Uruguay, el secretario general de la Internacional de la Educación (IE), David Edwards, calificó como “muy preocupante” lo sucedido con los profesores de San José y mostró su sorpresa y apoyo a la denuncia que se realizó en la OIT, según informó el medio *San José Ahora*. Asimismo, Fátima Silva, vicepresidenta regional de América Latina en la IE y dirigente sindical de Brasil, expresó que encuentra grandes similitudes en las situaciones denunciadas y lo que sucedía en su país bajo el mandato de Jair Bolsonaro, según publicó *La Diaria*.

El dedo acusador

Fenapes no fue el único sindicato que fue señalado por la actual administración. A principios de 2021 -cuando la curva de contagios por covid-19 comenzó a subir exponencialmente- el vocero de la Asociación de Trabajadores de Educación Secundaria (ATES), Julián Cabrera, brindó una entrevista a *TV Ciudad*. Allí, en base a una resolución de la DGES a la que se accedió para esta investigación, Cabrera denunció que “no se respetaban los protocolos, se ponía en riesgo la vida de otros compañeros” y que “habían incumplimientos de cuarentenas de funcionarios con ocultamiento de dicha situación por parte de algunas direcciones liceales”.

Por dichas declaraciones, en junio de 2021 Cabrera fue intimado por el Departamento de Jurídica de Secundaria a realizar las denuncias en los ámbitos correspondientes, algo que, según el sindicalista, no era posible porque “hace siete u ocho meses no había espacios bipartitos”. Ese mismo mes se creó una Comisión Bipartita de Salud Laboral en la que ATES realizó las mismas denuncias que había llevado a la prensa. Sin embargo, Jurídica sugirió un sumario con medidas cautelares para Cabrera por haber incumplido el artículo 172 de la Ordenanza N° 10, donde se estipula que “todo funcionario público está obligado a denunciar las irregularidades de las que tuviera conocimiento por razón de sus funciones”, ignorando que la denuncia ya había sido realizada.

No fue hasta marzo de 2022 que el dirigente fue sumariado con separación de cargo y una retención del 50 por ciento de sus haberes. “Jurídica continúa con esta intimación, la personaliza, me llegan notificaciones al liceo y no al sindicato -desconociendo la herramienta de la representación que tengo- y me cita varias veces a través de la dirección liceal”, explicó Cabrera. El sindicalista detalló que sus declaraciones ante la prensa no fueron a título personal, sino que fueron en calidad de vocero del sindicato. Esto, según el funcionario, genera una contradicción con la ley N° 17.940 de Libertad Sindical que expresa en su primer artículo que “es absolutamente nula cualquier discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical de los trabajadores en relación con su empleo o con el acceso al mismo”.

Dicho sumario fue “levantado” el 5 abril de 2022 a través de una resolución. El artículo segundo de las consideraciones explica que el expediente en el que se basaron para realizar el sumario “no tenía agregado el expediente que contiene las denuncias formuladas en el ámbito de Salud Laboral”. A su vez, justifica que este “cambio de opinión”, referente al sumario, se debe a que se hizo una “lectura rápida de la documentación” y no se advirtieron las denuncias “concretas y puntuales”. Por su parte, Cabrera opinó que hay “una clara irregularidad” en la manera de proceder porque el sumario simplemente se “levanta” en lugar de ser archivado. “Es como si nunca hubiera existido”, observó. En reiteradas oportunidades, para esta investigación, se intentó concretar una entrevista con Cherro, pero no se obtuvo respuesta.

Consultado sobre estos hechos, el senador del FA y magíster en Historia Económica, Sebastian Sabini, subrayó que desde su partido entienden que “hay un operativo bastante claro”, al que se suman “las denuncias que le hicieron tanto al [ex consejero del CES] Javier Landoni como a Celsa Puente”. En el caso de Landoni, se lo quiso sancionar desde UTU -donde actualmente se desempeña como inspector- por una falta cometida en Secundaria, lo que hizo imposible la sanción. A causa de los perjuicios generados por el hecho de que la información se tornó pública, tanto Puente como Landoni iniciaron un juicio civil contra Cherro que, según informó Puente, aún se encuentra en una etapa inicial.

Respecto al suceso con los ex consejeros del CES, Sabini explicó que “se trata de un hecho bastante insólito en el sentido de que las autoridades entrantes hacen una denuncia penal a las autoridades salientes”. El senador explicó que hay una “línea común” en estos casos que es “atacar, por un lado, a la gestión anterior del FA y, por otro, al cuerpo docente para instalar la idea de que hay una crisis y los docentes son la pata responsable”.

Sujetos de derecho

“El derecho a tener actividades sindicales no puede definirse a través de una sola locución”, explicó a esta investigación Hugo Barretto, catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de la República. Adicionalmente, aclaró que la persecución sindical afecta, por obvias razones, la libertad sindical. “Toda afectación a ese derecho, ya sea por parte de los patronos o del Estado, es definida como persecución sindical”, detalló.

Consultado sobre si la Comisión Investigadora podría englobarse dentro de este concepto, el catedrático opinó que “no es el Parlamento el organismo competente para evaluar las conductas de los trabajadores en el ámbito del trabajo”. Además, explicó que las Comisiones Investigadoras “no tienen como objetivo determinar responsabilidades en relación al trabajo tanto en ámbitos públicos como privados”, y destacó el hecho de que existen mecanismos propios en los organismos administrativos para investigar este tipo de situaciones. “Las comisiones parlamentarias no tienen como objetivo destinar el tiempo de los señores legisladores a indagar si un profesor tomó o no adecuadamente su tiempo libre para realizar actividad sindical”, dictaminó el catedrático.

Sobre las conductas que tomó la nueva administración de ANEP, Barretto explicó que en ambos casos -los docentes de San José y las faltas de Slamovitz- podría tratarse de persecución sindical porque están “perfectamente individualizadas las personas que son objeto de imputación”. Además, observó que “se trata de trabajadores que están ejerciendo su derecho a la libertad de expresión y no están influyendo en el aula”. Por su parte, Martinis opinó que la Comisión fue “una puesta en escena de un aparato propagandístico muy grande que se amplifica a través de la actuación parlamentaria”.

En conversación para esta investigación, la diputada frenteamplista Lilián Galán describió una serie de movimientos que realizaron las actuales autoridades de ANEP con varias investigaciones administrativas que ex jerarcas del organismo ya habían resuelto. Según relató la diputada -y se confirmó con fuentes internas del Codicen- en 2019, en el marco de las elecciones nacionales, se resolvió archivar 20

investigaciones administrativas que abarcaban “violación a la laicidad y proselitismo” y que afectaban a todos los partidos políticos para “tener un mejor relacionamiento en función de una mejor democracia”. En cuanto asumió la nueva administración, y según explicaron fuentes del Codicen, se decidió desarchivar solamente dos de estas investigaciones a partir del planteo de Miriam Arnejo: el de los docentes de San José detallado anteriormente y el relativo a las faltas de Slamovitz.

Obstáculo improcedente

Esta investigación realizó cuatro pedidos de acceso a la información pública a ANEP, pero todos se vieron teñidos por un velo de dificultades. Desde entrega de información a destiempo, datos tapados, omisiones y llamadas insistentes de la Asesoría Letrada para que las periodistas firmaran las resoluciones de respuestas incompletas. En parte, lo que se pudo constatar en esta investigación coincide con lo mencionado por el informe del FA: hay una obstaculización en la obtención de la información.

Mientras que al diputado Schipani se le entregó en tiempo y forma toda la información solicitada “y más”, según consta en el informe final del oficialismo, la prensa no corrió con la misma suerte. Sobre esto, Sabini explicó que a la oposición tampoco se le contestaron todos los pedidos de informes. En su caso, de 30 informes solicitados a la ANEP, 25 fueron contestados en un promedio de 170 días, cuando el plazo máximo es de 45. Dentro de los cinco pedidos que al momento del cierre de esta investigación no fueron contestados, aún se encuentra el del plagio de documentación de la reforma educativa y “desnutrición en estudiantes de Montevideo”. Por ello, Sabini cuestionó la rapidez en la respuesta al pedido de Schipani, porque “tenía elementos que son difíciles de encontrar y que no tienen un origen muy claro”.

En 2019 se archivaron 18 casos relacionados a acciones de actores de la educación media. Sin embargo, esta administración no encontró relevancia en desarchivarlos. Al respecto, Galán afirmó que uno de ellos se trata de la propia Arnejo, que “llevó a los gurises a una charla dada por Luis Lacalle Pou” en la plaza de San José en 2012, cuando se habló sobre el proyecto de ley que regularía el consumo y

producción de cannabis. En ese entonces -y ante las críticas del FA- Arnejo declaró al medio maragato *Visión Cotidiana* que ella había “invitado a los alumnos. Acá no se obliga a nadie a asistir”, y agregó que sería una visión “muy mezquina” creer “que un director de un liceo invite a sus alumnos a un acto político pensando cambiar la cabeza de la gente”.

Otra de las investigaciones no desarchivadas fue la referente a la directora de Salto, quien en 2017 realizó una charla sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo que implicó una entrega de folletos con imágenes católicas que, además, condenaron el uso de métodos anticonceptivos, según publicó *La Diaria* en su momento.

De la información obtenida en el primer pedido surgió que, de marzo a diciembre de 2020, se tramitaron 46 expedientes de investigaciones administrativas, mientras que de febrero a diciembre de 2021 se diligenciaron 43, es decir que aún estaban en instrucción con ampliación en el objeto de las investigaciones. La información entregada en dicho pedido se hace muy compleja a la interpretación debido a que la mayor parte de la información se encuentra tapada.

ASUNTO	FECHA DE INICIO	ESTADO
c/ Anep	05/05/2021	FINALIZADO
Horas Sindicales Prof	13/05/2021	DILIGENCIANDO

Captura del resultado del pedido de acceso a la información pública con datos tapados.

El último pedido de acceso a la información se envió a ANEP el 22 de abril y se recibió respuesta por mail el 28 de junio, superados los 40 días hábiles establecidos por ley. En dicho pedido, se solicitó la cantidad de investigaciones administrativas efectuadas desde marzo de 2020 a diciembre de 2021, y la misma información pero en el período de marzo de 2015 a diciembre de 2016, para comparar el primer año lectivo de las últimas dos administraciones. Además, se pidió detallado el motivo de estos sumarios y el departamento al que corresponden los casos. De este pedido

surge que entre marzo de 2015 y diciembre de 2016 se realizaron 141 sumarios y 55 investigaciones administrativas, mientras que desde marzo de 2020 a diciembre de 2021 se hicieron 190 sumarios y 87 investigaciones administrativas. En este sentido, hubo un aumento porcentual en ambos casos: 34,75 por ciento en cuanto a sumarios y 58,11 por ciento en relación a las investigaciones administrativas a docentes de Secundaria de parte del gobierno actual.

Respecto a la otra información requerida, es decir, los motivos y el departamento al que correspondían los casos, no se recibieron datos. Asimismo, en la respuesta al pedido se deja asentado que “el resto de la información solicitada no surge del tipo de datos sobre sumarios e investigaciones administrativas registrados en esta división” y que “la información incorporada no tiene el detalle que se solicita por la interesada porque no es la finalidad del documento contenedor”.

Una cuestión histórica

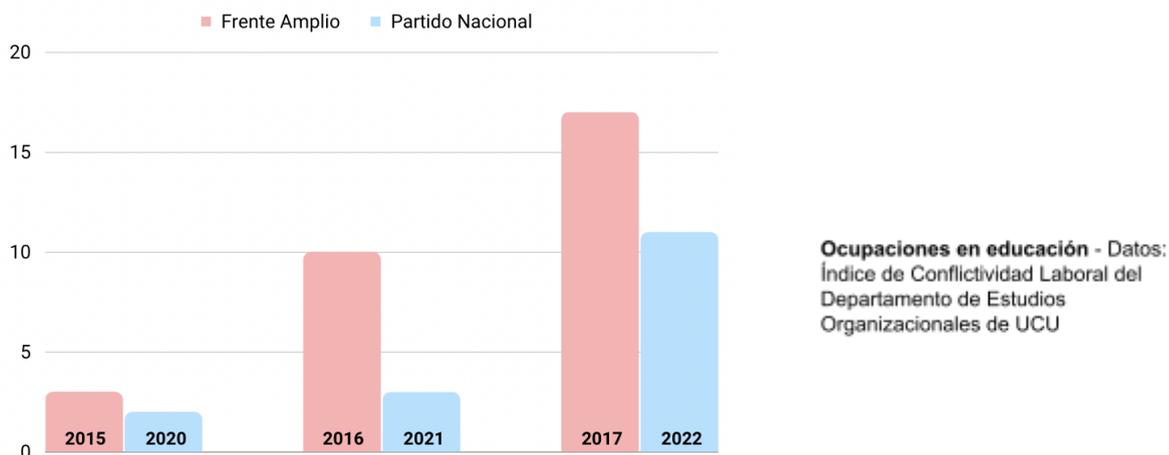
En este último año los enfrentamientos en la educación media tomaron un lugar importante. Según datos obtenidos para esta investigación del Índice de Conflictividad Laboral del Departamento de Estudios Organizacionales de la Universidad Católica del Uruguay, se observa que en el período de gobierno de Lacalle Pou (marzo 2020-diciembre 2022) las jornadas laborales perdidas en educación fueron 426.572,67, mientras que la cifra de los primeros tres años del período de gobierno de Vázquez (2015-2017) fue superior: 468.845,25 jornadas perdidas. Estos datos deben ser analizados en el contexto de la pandemia de covid-19, que llevó a los trabajadores a realizar tareas de manera virtual, lo que afectó a las formas de protesta y movilización.

En el desglose de cifras se ve que el año de más conflictividad fue 2015 con 293.761,3 jornadas perdidas, mientras que en el período de Lacalle Pou, el año con más conflictividad es 2022 con 320.430,67. En cuanto a las ocupaciones, en el período de Vázquez fueron 30, mientras que en el período del gobierno de la Coalición fueron 16.

Jornadas perdidas



Ocupaciones



Consultado sobre este factor, Sabini opinó que “pareciera que en lugar de reclamar por más presupuesto, ahora se reclama para que no nos recorten, y eso es una habitual política del gobierno”. Por otro lado, habló sobre el acuerdo entre el gobierno y los sindicatos para la recuperación salarial que se pactó en octubre de 2022. Desde su punto de vista, “es una victoria del gobierno en la que, además, la pandemia tuvo impacto”.

En medio de una ola de reformas

La nueva administración propició una menor participación de los docentes en ámbitos de discusión e intercambio. Para esto, la LUC jugó un rol fundamental dado que asentó prácticas que podrían contribuir a la conflictividad sindical. En este sentido, Martinis dijo que esta administración “judicializa los conflictos”, algo que es “un punto de quiebre”, porque ocasiona que “rápidamente haya docentes bajo investigación, separados de sus cargos y sometidos a sumarios”. En esta misma línea, explicó que “hay una retórica de configuración de la laicidad que ya no promueve la presentación de las distintas posturas y el debate desde diferentes perspectivas, sino la sanción directa a quien no sostiene las posiciones oficiales”. “Esta ola de reformas tiene como uno de sus componentes el ataque a todos los sindicatos de la educación pública”, afirmó Martinis, y agregó que, igualmente, “no se puede decir que la conflictividad con los sindicatos es novedosa”.

Por su parte, Sabini expresó que, actualmente, “en la docencia hay mucho miedo de decir lo que se piensa, porque cualquier acción puede ser tomada como una violación a la laicidad, motivo por el que te abren un sumario”. Por otro lado, se cuestionó: “Si se denuncia a ex autoridades, ¿qué se le puede hacer a un docente?”.

Pablo Romero, docente de Filosofía y especialista en Política y Gestión de la Educación, fue convocado por la nueva administración como asesor de la presidencia del Codicen, puesto al que renunció en febrero de 2022 por diferencias con el trato hacia los docentes. Consultado para esta investigación, Romero explicó que en varias oportunidades en las que participó de reuniones “mano a mano” con el presidente del Codicen, Robert Silva, se tendía a “englobar a todos los docentes en un marco de actitud sindical de trancar, de poner palos en la rueda”. También observó que “había una connotación completamente negativa del asunto, como si los docentes estuvieran contra todo”. El ex asesor aseguró que había una “especie de ninguneo y de subestimar el trabajo del aula”.

De igual modo, no es la primera vez que los sindicatos de la educación y los gobiernos entran en conflicto. Un ejemplo fue 2015, cuando el presidente de aquel

entonces, el frenteamplista Tabaré Vázquez, declaró la esencialidad de la educación durante 30 días para Primaria, Secundaria y UTU, luego de que los sindicatos estuvieran de paro durante una semana. En su momento, la entonces ministra de Educación y Cultura, María Julia Muñoz, declaró en *M24* que era “necesario dar un golpe de timón” debido a que los sindicatos realizaron una “amenaza de huelga general por tiempo indeterminado”. Otro punto de inflexión fueron los dichos del ex presidente José Mujica en 2015, cuando declaró: “Hay que juntarse y hacer mierda a los gremios [de la educación], no queda otra”.

Para Martinis, el problema radica en que “todos [los partidos] tienen como uno de sus ejes el ubicar a los sindicatos en una posición de antagonismo”, lo que posiciona a los docentes como los enemigos. Tanto el doctor en Ciencias Sociales como Barretto coincidieron en que, de igual modo, nunca se había llegado al punto de juzgar el accionar de docentes sindicalizados como sucedió en esta última etapa con la creación de una Comisión Investigadora, algo que Barretto definió como “desmesurado”.

Respecto a lo anterior, el actual gobierno generó grandes cambios a la hora de conversar con los docentes y en la manera de gestionar la educación pública. Martinis explicó que la LUC generó una concentración de poderes y un claro ejemplo es el Congreso Nacional de la Educación, ámbito en el que se discutían los lineamientos para la política educativa. A raíz de la LUC, la convocatoria dejó de ser obligatoria y, según el experto, este hecho “reduce el espacio de participación”. Por su parte, Romero opinó que el Congreso permitía un espacio de expresión e intercambio para los docentes: “había una alta tasa de participación y un espacio de diálogo a pesar de las diferencias”.

Consultado sobre el diálogo de la administración anterior con los sindicatos de la educación, Wilson Netto, presidente del Codicen de 2012 a 2020, explicó que el vínculo siempre fue fluido y “nunca tuvimos problema. Sí había diferencias lógicas de puntos de vista, pero nunca pasó que no estuviera el ámbito de diálogo”, explicó Netto, quien detalló que las reuniones que mantenían con periodicidad daban lugar a tomar conocimiento de “situaciones que los docentes no planteaban en el ámbito formal pero sí en el sindical”.

Ahora bien, la “ola de reformas” definida por Martinis vino también acompañada de diferencias en el criterio de evaluación de algunas situaciones. El caso de las directoras de los liceos de San José y de Salto no son los únicos que abren interrogantes. Otro caso es el de la propia Cherro. En diciembre de 2021, *La Diaria* publicó que la directora no contaba con un posgrado en Comunicación Organizacional en la Universidad de la República, tal como se detallaba en su currículum, sino que se trataba de un curso de educación permanente. Posteriormente, el medio publicó otra nota que reveló que Cherro “incluyó un curso de educación permanente como posgrado en una declaración jurada”. Asimismo, la declaración jurada circuló en redes sociales y generó un gran cuestionamiento debido a que, en primera instancia, podría considerarse un delito. Por este hecho, Sabini pidió la renuncia de Cherro y el consejero del Codicen en representación de los docentes Julián Mazzoni pidió que se le iniciara una investigación administrativa. Sin embargo, ninguno de estos pedidos se hizo efectivo. Cherro no renunció a su cargo y no se le inició una investigación debido a que durante la evaluación del caso en el Codicen todos los presentes votaron en contra, excepto Mazzoni.

Al respecto, Sabini cuestionó el hecho de que la preocupación del Codicen fue averiguar cómo la prensa había accedido a esta información, e incluso se inició una investigación administrativa para determinar cómo se filtró, “en lugar de entender que una persona que dirige Secundaria y no conoce la diferencia entre un posgrado y un curso para egresados no está capacitada para el cargo”. En relación a este hecho, el senador subrayó también que Cherro “mintió” en la declaración jurada y no se trató de un error a la hora de escribir su currículum, porque cuando se la presentó públicamente y se mencionó el posgrado, “ella no se opuso ni hizo una declaración al respecto”.

Para esta investigación se accedió al acta de la discusión interna sobre lo sucedido con Cherro. Allí, Silva afirmó que “nadie está libre de cometer un error y se tiene que ser compañero y solidarizarse con la situación”. Por su parte, Cherro manifestó que al egresar se le ofreció realizar el posgrado de agosto a diciembre, que “era lo que se ofrecía hace 19 años”.

Este hecho llama la atención si se tiene en cuenta que la resolución final de la Comisión Investigadora se rige por actuaciones de buena fe y por directores de liceos “engañados”. “Claramente hay una doble vara para medir las acciones propias y las acciones de otros”, dijo Sabini, y concluyó que “eso en este gobierno es muy evidente”. Por su parte, Romero considera que la visión que tiene la actual administración sobre los docentes se basa en un tema ideológico. “Hay una cuestión que tiene que ver con la propia obsesión hacia el concepto de laicidad; ellos ven a los sindicatos como herramientas idealizadoras desde una filosofía opuesta a la de ellos”, finalizó.

Las ocupaciones de los centros estudiantiles por parte de sus gremios

No ha lugar

“Amparados en el derecho a reunión y asociación de la Constitución de la República, los estudiantes tienen derecho a distintas formas de manifestación y también a la ocupación”, explicó el abogado laboralista Hugo Barretto.

Varios gremios estudiantiles se movilaron a lo largo de 2022. Bajo distintas consignas, se realizaron ocupaciones de centros por parte de los estudiantes, sobre todo en la capital. Las ocupaciones hasta el momento fueron dadas en forma pacífica, aunque con presencia de operativos policiales.

Todo fluyó hasta que en setiembre de este año, según consignó *La Diaria*, hubo liceos -como el Zorrilla y el Dámaso- en donde las inspecciones se negaron a firmar las actas de ocupación. Días después, el mismo medio publicó otra nota en el marco de una ocupación en el liceo Miranda. Allí, se constató que Cherro dijo que “el estudiante no es un trabajador y, por tanto, no le asiste un derecho a la extensión de huelga, que sería la ocupación”. También mencionó la posibilidad de aplicar sanciones como suspensiones o la realización de tareas comunitarias a aquellos

estudiantes que ocuparan el centro. Sobre esto, Barretto explicó que las ocupaciones son legales teniendo en cuenta un resguardo: la libre circulación, es decir, el acceso a estudiantes y trabajadores que deciden no adherir a la medida. Bajo la premisa de que el estatuto estudiante de ANEP reza en su artículo 15 que se debe mantener “una conducta que permita asegurar, por una parte, el orden necesario para el desarrollo de la actividad educativa”, la DGES prohibió las ocupaciones. El abogado explicó que este argumento es “completamente fallido” ya que en el estatuto no se especifica que no se pueda ocupar un centro educativo.

Sin dar el brazo a torcer, la DGES planteó un segundo argumento para justificar la prohibición que se basaba en la Ley de Urgente Consideración. Según las autoridades, los estudiantes no tienen derecho a huelga debido al artículo 392 de dicha ley sobre el derecho a huelga de los trabajadores. Sin embargo, Barretto explicó que el artículo no es aplicable porque en este caso se trata de estudiantes y no de trabajadores.

Las autoridades siguieron en esta línea e invocaron el decreto 281 del año 2020 -que regula la ley 392 de la LUC-, en el que donde efectivamente se explicita que se pueden desocupar los locales, sean o no ocupados por trabajadores. Según Barretto, esto sigue sin poder surtir efecto sobre los estudiantes porque “la ley es una norma superior al decreto”.

Referencias bibliográficas::

Administración Nacional de Educación Pública (2015). Estatuto del Funcionario Docente. Recuperado de:
https://www.ces.edu.uy/files/Resoluciones%20y%20normativa/Documentos/Estatuto_del_funcionario_docente.pdf

Administración Nacional de Educación Pública, Consejo Directivo Central (2006). Acta 90 [sobre fueros sindicales]. Recuperado de:
<http://adesmontevideo.uy/wp-content/uploads/2016/08/E-Acta-90-del-CODICEN-sobre-Fueros-Sindicales-para-la-CSEU-12-de-diciembre-de-2006.pdf>

(16-08-2022) “Amenazar con huelga general no fue una buena medida pero decretar la esencialidad tampoco”, dijo María Julia Muñoz. *M24: “Nada que perder”*
Recuperado de:
<https://www.m24.com.uy/amenazar-con-huelga-general-no-fue-una-buena-medida-pero-decretar-la-esencialidad-tampoco-dijo-maria-julia-munoz>

Cámara de Representantes (2022). *Carpeta N° 1535 de 2021, Anexo II al Repartido N° 429 (2022)*. Informes. Comisión Investigadora con el cometido de investigar la extensión y la justificación de licencias irregulares a los integrantes de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria (Fenapes) por parte del Consejo de Educación Secundaria en el período 2015-2019.

Danza, A y Tulbovitz, E.(2015). *Oveja negra al poder*. Editorial Sudamericana.

(11-03-2022). David Edwards calificó de «muy preocupante» lo sucedido con los profesores del Liceo 1. *San José Ahora*. Recuperado de:
<https://www.sanjoseahora.com.uy/2022/03/11/david-edwards-no-puedo-creer-lo-ocurrido-con-los-profesores-del-liceo-1/>

(03-07-2017). Directora del liceo de Salto en el que hubo una charla contra el aborto dijo ser una “profunda defensora de la laicidad”. *La Diaria*. Recuperado de:

<https://ladiaria.com.uy/articulo/2017/7/directora-del-liceo-de-salto-en-el-que-hubo-un-a-charla-contra-el-aborto-dijo-ser-una-profunda-defensora-de-la-laicidad/>

(12-03-2022). Dirigentes de la Internacional de la Educación estuvieron en San José y compararon la situación de Uruguay con gobierno de Bolsonaro. *La Diaria*.

Recuperado de:

<https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2022/3/dirigentes-de-la-internacional-de-la-educacion-estuvieron-en-san-jose-y-compararon-la-situacion-de-uruguay-con-gobierno-de-bolsonaro/>

(03-07-2017). Directora del liceo de Salto en el que hubo una charla contra el aborto dijo ser una “profunda defensora de la laicidad”. *La Diaria*. Recuperado de: <https://ladiaria.com.uy/articulo/2017/7/directora-del-liceo-de-salto-en-el-que-hubo-un-a-charla-contra-el-aborto-dijo-ser-una-profunda-defensora-de-la-laicidad/>

(02-03-2021) Exdirectora denunció que miembro del Consejo de Secundaria encubrió a Slamovitz ante ausencias de su cargo. *Radio Carve*. Recuperado de: <https://carve850.com.uy/2021/03/02/exdirectora-de-liceo-de-san-jose-denuncio-que-miembro-del-consejo-de-secundaria-encubrio-a-slamovitz-ante-140-horas-de-ausencia-de-su-cargo-docente-en-2017/>

Franco, F. (05-05-2022). Directora de Secundaria incluyó curso de educación permanente como “posgrado” en una declaración jurada. *La Diaria*. Recuperado de: <https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2022/5/directora-de-secundaria-incluyo-curso-de-educacion-permanente-como-posgrado-en-una-declaracion-jurada/>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2015). *Ministerio de Trabajo declaró esencialidad de los servicios de educación pública*. Recuperado de: <https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/ministerio-trabajo-declaro-esencialidad-servicios-educacion-publica>

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. (2015). Ministerio de Trabajo declaró esencialidad de los servicios de educación pública. Recuperado de:
<https://www.gub.uy/presidencia/comunicacion/noticias/ministerio-trabajo-declaro-esencialidad-servicios-educacion-publica>

(16-09-2022) La directora de Secundaria considera que como “el estudiante no es un trabajador”, “no le asiste el derecho” a ocupar liceos. *La Diaria*. Recuperado de:
<https://ladiaria.com.uy/educacion/articulo/2022/9/la-directora-de-secundaria-considera-que-como-el-estudiante-no-es-un-trabajador-no-le-asiste-el-derecho-a-ocupar-liceos/>

Ley 16698 de 1995. Comisiones Parlamentarias. 25 de abril de 1995 (Uruguay).
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16698-1995#:~:text=Art%C3%ADculo%2026,6%C2%BA%20de%20la%20presente%20ley>

Ley 17.940 del 2006. Libertad Sindical: normas para su protección. 10 de enero de 2006. D.O. Nº 26913.

(13-09-2012) Directora del Liceo respondió a críticas del Frente Amplio por participación en charla organizada por jóvenes de Partido Nacional. *Visión Cotidiana*. Recuperado de:
<https://visionciudadana.uy/directora-del-liceo-respondio-a-criticas-del-frente-amplio-por-participacion-en-charla-organizada-por-jovenes-de-partido-nacional/>

Apéndice:

- 1. Ejemplo de “certificados apócrifos”**
- 2. Acta 90 del año 2006**
- 3. Respuestas a los pedidos de acceso a la información pública**

Aclaración: el día 6 de enero de 2022 se realizaron tres pedidos de acceso a la información pública. Debido a la cantidad de información a solicitar y con la finalidad de no mezclar todos los datos, se hicieron por separado.

El cuarto y último pedido se realizó en el mes de abril.

- 4. Datos sobre conflictividad laboral**

1. Certificados



Montevideo, 15 de Marzo de 2017.

Se deja constancia que el Prof. Marcel Slamovitz

C.I. 1.632.564-2 participó en actividades encomendadas por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria. - FENAPES-.

Las mismas se desarrollaron en el día de la fecha.

Se expide la presente a los efectos de ser presentada ante

Ureco Dptal - San José

Se solicita la justificación de la inasistencia según el Art. 70.10 del Estatuto del Funcionario Docente de acuerdo al convenio firmado entre CODICEN-CSEU.

Por Comité Ejecutivo:


José Olivera Trillo
Secretario General

2. Acta 90 del 2006.



ADMINISTRACION NACIONAL
DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 12 de diciembre e 2006.

ACTA N° 90

RESOL. 12

Exp. 1-2634/06 e/1-2791/06, 1-2712/06

82

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Grupo de Trabajo sobre Fuero Sindical creado por Resolución N° 31, Acta N° 25 de fecha 21 de abril de 2005 integrado por representantes de la ANEP y del PIT-CNT (CSEU);

CONSIDERANDO: que solicita la homologación y difusión de los postulados contenidos en el proyecto de declaración que luce de fs. 1 a 2 del Exp. 1-2364/06, así como la consagración explícita de los derechos que se establecen;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA;
Resuelve:

Homologar la declaración que se transcribe a continuación (Exp. 1-2364/06) elaborada por el Grupo de Trabajo sobre Fuero Sindical creado por Resolución N° 31, Acta N° 25 de fecha 21 de abril de 2005 integrado por representantes de la Administración Nacional de Educación Pública y del PIT-CNT (CSEU):

I- Del ejercicio de los derechos.

El ejercicio del derecho de huelga, consagrado tanto por Convenios como por Declaraciones internacionales así como por normas constitucionales y legales, no debe afectar la carrera docente o no docente de los funcionarios, ni su actividad computada, así como tampoco los beneficios conexos con la asiduidad y puntualidad. Por consiguiente, deberá establecerse un régimen de licencias para dirigentes y representantes sindicales que permita el eficaz cumplimiento de las tareas de dirección, representación y participación en ámbitos de negociación colectiva y promoción sindical.

El ejercicio del derecho de licencia sindical no deberá afectar la carrera docente o no docente, la actividad computada, los cómputos jubilatorios, así como tampoco ningún beneficio conexo con la asiduidad y la puntualidad.

Las particularidades de dichas licencias deberán ser analizadas y acordadas en el ámbito de cada Desconcentrado y de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente entre las autoridades y los representantes sindicales.

II. De la práctica de los derechos sindicales.

Las organizaciones sindicales del PIT-CNT a nivel nacional, departamental y de centro, así como sus dirigentes y representantes electos deben ser reconocidos y respetados por los funcionarios con responsabilidades jerárquicas.

Todos los funcionarios tienen derechos a asesorarse con sus dirigentes, y/o representantes sindicales ante cualquier acto de la administración que pudiere afectar sus derechos.

Se reconoce el derecho de reunión, propaganda y afiliación sindical en dependencias de ANEP y dentro del horario de trabajo o fuera de él, siempre que ello no interfiera en el desempeño de la labor docente y no docente.

Cada Desconcentrado y la DFPD establecerán con los representantes de los respectivos sindicatos del PIT-CNT, las debidas garantías de atención y seguridad de los menores de edad a cargo de cada centro de estudios, dentro de los horarios en que se desarrollen las actividades sindicales.

Los dirigentes y representantes sindicales -previo aviso a la autoridad a cargo- podrán ingresar a las dependencias de ANEP cuando el cumplimiento de sus funciones así lo requiera.

Se facilitará la instalación de carteleras sindicales en los centros de estudio y dependencias de ANEP, en lugar accesible a los trabajadores y en número suficiente.

La entrega de los materiales con destino a la organización sindical que se reciban en cada dependencia de ANEP via fax, correo electrónico u otros deberán ser entregados a los destinatarios a la mayor brevedad posible.

La evaluación del desempeño funcional de los trabajadores tanto docentes como no-docentes no se volverá -bajo ningún concepto- una forma de sanción indirecta de posiciones sindicales, ideológicas o de cualquier otra índole, debiéndose tomar las medidas pertinentes en caso de verificarse tal irregularidad.

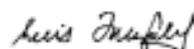
III. Del cumplimiento de las normas consagratorias de derechos.

Es competencia natural de la autoridad el cumplimiento de las normas que consagran derechos sindicales y por consiguiente el estudio de las situaciones en que se denuncie la inobservancia de lo expresado en el numeral precedente, así como la aplicación de las medidas que eventualmente corresponda a los funcionarios con responsabilidad jerárquica omisos.

Comuníquese al Grupo de Trabajo sobre Fuero Sindical, al PIT-CNT. Cumplido, pase a Secretaría General.



Prof. Martín Pasturino
Secretario Técnico Docente
CODICEN



Dr. Luis Yarzabal
Presidente
CODICEN

3. Pedidos de acceso a la información pública.

Expediente N°: 2022-25-1-000035



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de febrero de 2022.

ACTA N° 1
RES. N° 40/22
EXP. 2022-25-1-000035
Mm

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N°18.381 con fecha 6 de enero de 2022;

RESULTANDO: I) que la peticionaria solicita información acerca de:

- Expedientes que fueron desarchivados desde marzo de 2020 a diciembre de 2021 inclusive por la Dirección General de Educación Secundaria, con los siguientes motivos y detallando la fecha en la cual el expediente fue archivado y desarchivado:

- a) Cantidad de expedientes desarchivados (número)
- b) De docentes que presuntamente violaron la laicidad
- c) De docentes que ejercieron proselitismo político
- d) Funcionarios no docentes que cometieron alguna de las faltas mencionadas en los puntos anteriores
- e) De docentes que presentaron conductas irregulares (cualquiera sea el motivo)
- f) De funcionarios no docentes que presentaron conductas irregulares (cualquiera sea el motivo)

- Detallar a qué liceo y departamento pertenece cada funcionario docente y no docente

- Criterio usado para desarchivar estos expedientes

- Cantidad de expedientes generados en el periodo 2015 – 2019 que refieren a estos mismos motivos (violación de la laicidad y proselitismo político), pero que no fueron desarchivados;

II) que la entrega de dichos expedientes se realice

cubriendo la información considerada personal o confidencial;

CONSIDERANDO: que la Asesoría Letrada eleva las presentes actuaciones a fin de que el Consejo Directivo Central autorice la prórroga establecida por ley;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

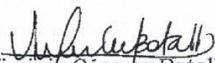
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

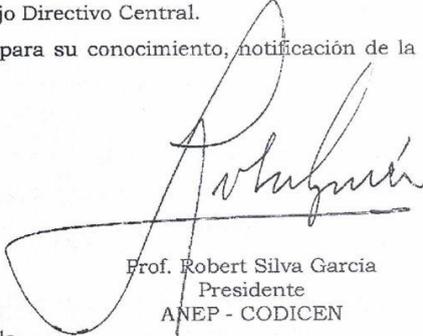
1) Hacer uso de la prórroga dispuesta en el artículo 15 de la Ley N°18.381.

2) Recordar a las oficinas actuantes lo establecido en la Ley N°18.381 en su artículo 15, en lo que refiere al plazo máximo de 20 días hábiles para contestar la consulta, así como lo establecido en el artículo 14 de la norma, la cual dispone que, "la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido".

3) Hacer saber a la Asesoría Letrada que recibida la información al amparo de la Ley N°18.381 y previo a dar respuesta al peticionario, deberá elevarla a conocimiento del Consejo Directivo Central.

Pase a la Asesoría Letrada para su conocimiento, notificación de la parte interesada y demás efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de marzo de 2022.

ACTA N°6

RES. N° 445/022

EXP. 2022-25-1-000035 c/2022-25-3-000348

Mm/sg

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N°18.381 con fecha 6 de enero de 2022;

RESULTANDO: I) que la peticionaria solicita información acerca de:

- Expedientes que fueron desarchivados desde marzo de 2020 a diciembre de 2021 inclusive por la Dirección General de Educación Secundaria, con los siguientes motivos y detallando la fecha en la cual el expediente fue archivado y desarchivado:

- a) Cantidad de expedientes desarchivados (número)
- b) De docentes que presuntamente violaron la laicidad
- c) De docentes que ejercieron proselitismo político
- d) Funcionarios no docentes que cometieron alguna de las faltas mencionadas en los puntos anteriores
- e) De docentes que presentaron conductas irregulares (cualquiera sea el motivo)
- f) De funcionarios no docentes que presentaron conductas irregulares (cualquiera sea el motivo)

- Detallar a qué liceo y departamento pertenece cada funcionario docente y no docente

- Criterio usado para desarchivar estos expedientes

- Cantidad de expedientes generados en el período 2015 - 2019 que refieren a estos mismos motivos (violación de la laicidad y proselitismo político), pero que no fueron desarchivados;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N°18.381 establece que, *"La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido"*;

II) que la Asesoría Letrada a fs.20 realiza informe en el cual se enumeran los expedientes que fueron desarchivados en el período solicitado expresando que, el desarchivo de los mismos se dio en ocasión de las consultas formuladas en relación a los mismos;

III) que asimismo, la restante información no se entrega por no existir registros en la forma solicitada;

IV) que respecto a los expedientes cuya copia se solicita, en virtud de estar en procedimiento disciplinario en trámite y sin resolución, son expedientes de carácter reservado por disposiciones reglamentarias y no se encuentran en condiciones de ser entregados, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N°18.381;

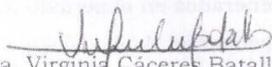
V) que, por tanto, se estima pertinente entregar la información solicitada por la Sra. Firpo, en las condiciones expuestas por la Asesoría Letrada;

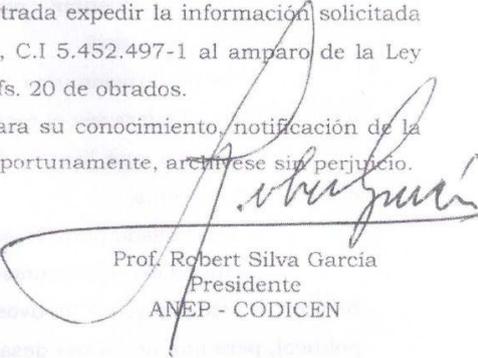
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

Encomendar a la Asesoría Letrada expedir la información solicitada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1 al amparo de la Ley N°18.381 de acuerdo al informe de fs. 20 de obrados.

Pase a la Asesoría Letrada para su conocimiento, notificación de la parte interesada y demás efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

En virtud de lo solicitado de acuerdo a los datos proporcionados por la DGES, se informa que los expedientes desarchivados de marzo del 2020 a diciembre de 2021 son los siguientes: Exp. N°2019-25-3-009203, 2019-25-3-004942, 2019-25-3-009817, 2019-25-3-009333, 2019-25-3-009663 y 2019-25-3-009195 referentes a funcionarios del Liceo Departamental N° 1 de la ciudad de San José de Mayo, Depto. de San José. El Exp. N°2021-25-3-3762 refiere a un funcionario del Depto. de Salto.-

En cuanto al criterio utilizado para desarchivar los expedientes, no existe ninguno en particular, sino que se efectuó en virtud de consultas formuladas con respecto a los mismos y se estimó oportuno desarchivarlos.-

La otra información no se entrega por no existir registros en la forma solicitada.-

Con respecto a los expedientes cuya copia se solicita, en virtud de estar en procedimiento disciplinario en trámite sin resolución, son expedientes de rango secreto por disposiciones reglamentarias y no se encuentran en condiciones de ser entregados (téngase presente lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 18.381).-



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de febrero de 2022

ACTA N°2
RES. N° 93/22
EXP. 2022-25-1-000050
Mm

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N°18.381 con fecha 12 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la peticionaria solicita información acerca de:

- Cantidad de destituciones a funcionarios docentes que se llevaron a cabo desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive por la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública

- Cantidad de destituciones a funcionarios no docentes que se llevaron a cabo desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021, con motivos asociados a conductas sindicales, por la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública

- Motivos por los cuales se destituyó a la persona, mes y año de la destitución, institución a la que pertenecía el funcionario y departamento, diferenciar dicha información entre funcionarios docentes y no docentes

CONSIDERANDO: que la Asesoría Letrada, habiendo requerido a la Dirección General de Educación Secundaria la información peticionada, eleva las presentes actuaciones a fin de que el Consejo Directivo Central dicte resolución al amparo de lo dispuesto en el art.15 de la Ley N°18.381;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

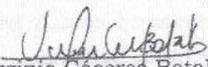
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

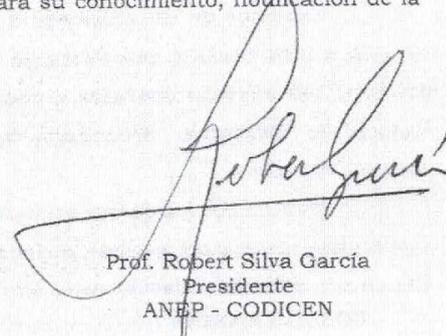
1) Hacer uso de la prórroga dispuesta en el artículo 15 de la Ley N°18.381.

2) Recordar a las oficinas actuantes lo establecido en la Ley N°18.381 en su artículo 15, en lo que refiere al plazo máximo de 20 días hábiles para contestar la consulta, así como lo establecido en el artículo 14 de la norma, la cual dispone que, *"la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido"*.

3) Hacer saber a la Asesoría Letrada que recibida la información al amparo de la Ley N°18.381 y previo a dar respuesta al peticionario, deberá elevarla a conocimiento del Consejo Directivo Central.

Pase a la Asesoría Letrada para su conocimiento, notificación de la parte interesada y demás efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN

LISTA DE DESTITUIDOS POR CODICEN, PERIODO MARZO DE 2020, DICIEMBRE 2021.

LICEO	FUNCIONARIO	MOTIVO	MES / AÑO	
				Mes/año
N°1 de Frybentos 57de Montevideo 5 de Paysandu 3 de Rivera	Docente	inasistencias		1°/09/2020
	No Docente	inasistencias		1°/09/2020
	Docente	ineptitud		17/11/21
	Docente	inasistencias		24/08/21
1 de Soriano	Docente	Incumplimiento de deberes funcionales del Estatuto docente, Art.3 literlaes a), b), c) y f).		04/04/21
5 de Salto	Docente	Incumplimiento de deberes funcionales del Estatuto docente, Art.3 literlaes a), b), y c) .		10/03/20
49 de Montevideo	Aux.Servicio	inasistencias		22/04/20
Liceo Ismael Cortinas	Docente	Incumplimiento de deberes funcionales del Estatuto docente, Art.3 literlaes a), b), c) y f).		14/07/21



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 9 de febrero de 2022.

ACTA N°2
RES. N° 92/022
EXP. 2022-25-1-000049
Mm

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N°18.381 con fecha 12 de enero de 2022;

RESULTANDO: que la peticionaria solicita información acerca de:

-Cantidad de investigaciones administrativas desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, realizadas por la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

-Motivos de las investigaciones administrativas, fecha de inicio de las investigaciones y estado de las mismas.

CONSIDERANDO: que la Asesoría Letrada, habiendo requerido a la Dirección General de Educación Secundaria la información peticionada, eleva las presentes actuaciones a fin de que el Consejo Directivo Central dicte resolución al amparo de lo dispuesto en el art.15 de la Ley N°18.381;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

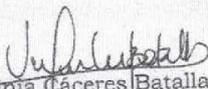
1) Hacer uso de la prórroga dispuesta en el artículo 15 de la Ley N°18.381.

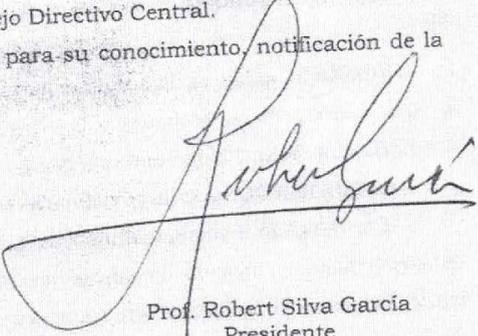
2) Recordar a las oficinas actuantes lo establecido en la Ley N°18.381 en su artículo 15, en lo que refiere al plazo máximo de 20 días hábiles para contestar la consulta, así como lo establecido en el artículo 14 de la norma, la cual dispone que, *"la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no*

dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”.

3) Hacer saber a la Asesoría Letrada que recibida la información al amparo de la Ley N°18.381 y previo a dar respuesta al peticionario, deberá elevarla a conocimiento del Consejo Directivo Central.

Pase a la Asesoría Letrada para su conocimiento, notificación de la parte interesada y demás efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 2 de marzo de 2022

ACTA N°5

RES. N° 385/022

EXP. 2022-25-1-000049 c/2022-25-3-000169

mr

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N°18.381 con fecha 12 de enero de 2022;

RESULTANDO: I) que la peticionaria solicita información acerca de:

-Cantidad de investigaciones administrativas desde el mes de marzo de 2020 hasta el mes de diciembre de 2021 inclusive, realizadas por la Dirección General de Educación Secundaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

-Motivos de las investigaciones administrativas, fecha de inicio de las investigaciones y estado de las mismas.

II) que por Resolución N°92/022, Acta N°2 de fecha 9 de febrero de 2022 el Consejo Directivo Central dispuso hacer uso de la prórroga establecida en el artículo 15 de la Ley N°18.381;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N°18.381 establece que, *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”*;

II) que la Asesoría Letrada expresa que los datos solicitados fueron proporcionados por la Dirección General de Educación Secundaria y lucen de fs. 19 a 29 de obrados, no existiendo impedimentos desde el punto de vista jurídico para entregar la información requerida;

III) que en mérito de lo que surge de obrados, se estima pertinente entregar la información solicitada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo;

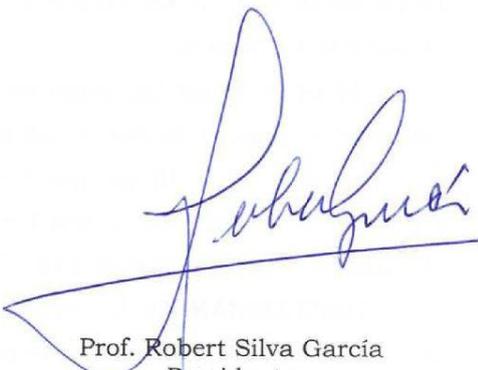
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

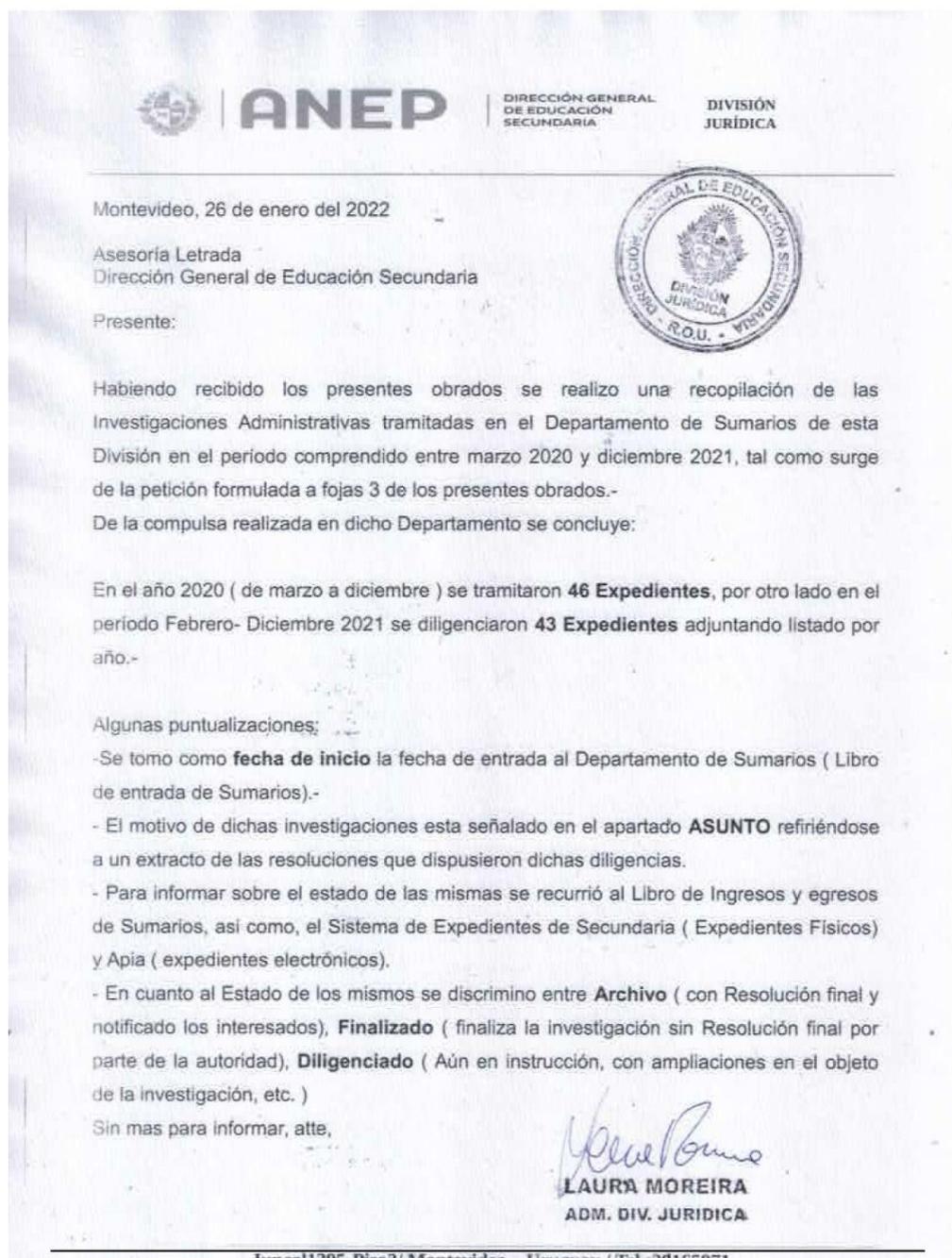
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Encomendar a la Asesoría Letrada expedir la información solicitada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1 al amparo de la Ley N°18.381 de acuerdo con lo indicado en el CONSIDERANDO II) de la presente.

Pase a la Asesoría Letrada para su conocimiento, notificación de la parte interesada y demás efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN





ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

DIVISIÓN
JURÍDICA

Investigaciones Administrativas año 2020

ASUNTO	FECHA DE INICIO	ESTADO
Denuncia de alumnos contra Docente	12/03/2020	Archivo
Irregularidades en licitación de la Empresa	12/03/2020	Archivo
Docente denuncia acoso y difamación por parte de alumnos	17/03/2020	FINALIZADO
denuncia Acoso Laboral	14/04/2020	Archivo
denuncia de situación por levantamiento de medidas cautelares la Docente	14/04/2020	Finalizado
Prosecretaria plantea situación con Prof.	07/05/2020	Para notificar Resolución Final con Abogado Residente
denuncias de irregularidades en tramitación para reparación Liceal	16/06/2020	Archivo
Denuncia de Madre de Alumna de 6° c/ el Docente	18/06/2020	Diligenciando
	25/06/2020	Diligenciando

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

denuncia sobre partida enviada a División Hacienda.		
irregularidades en la inscripción de Alumno en Bachillerato,-	25/06/2020	diligenciando
Docentes denuncian situación planteada con el Inspector	29/06/2020	Diligenciado
situación referente a pago de compensación retroactivo de Funcionaria	30/06/2020	Finalizado
solicita y aporta documentación para investigación administrativa en el	20/07/2020	Enviado para notificar Resolución
eleva documentación sobre notificación de Docentes Sindicalizados.	20/07/2020	Finalizado
referido a gastos por actividad de encuentro permanente	20/07/2020	Diligenciando
Irregularidades en el concurso de oposición y méritos para proveer cargos administrativos Grado 7	20/07/2020	Diligenciando
DENUNCIA A SECRETARIA DEL	24/07/2020	Archivo
por presuntas irregularidades en el liceo	30/07/2020	Finalizado

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

Investigacion por el no inicio de cursos el día 29/06/2020	30/07/2020	FINALIZADO
por presuntas irregularidades en la asignacion de horas de apoyo a Adscripcion	31/08/2020	FINALIZADO
Investigacion Administrativa en DGES	07/09/2020	ARCHIVO
por presunto uso irregular del celular institucional por parte de la Jefa de Seccion.	09/09/2020	ARCHIVO
POSIBLE OMISIÓN EN SUS FUNCIONES DE LAS Docentes	02/10/2020	DILIGENCIANDO
reclamo por el pago del servicio de limpieza en los Liceos	02/10/2020	FINALIZADO
posible adulteracion documental.	02/10/2020	FINALIZADO
Madre denuncia por reparto de papeletas por parte de docentes de denuncias realizadas en red social Instagram de #VaronesLiceos	02/10/2020	DILIGENCIANDO
presuntas irregularidades en actividad desarrollada en el Liceo.	02/10/2020	FINALIZADO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

Inspeccion eleva nota por presunta violacion del principio de laicidad y libertad por parte de	19/10/2020	FINALIZADO
presuntas irregularidades en la administracion vinculados a omisión dela Secretaría Liceal.	26/10/2020	FINALIZADA
Profesora denuncia constante maltrato y abuso de poder de parte de la Direccion	03/11/2020	FINALIZADA
SENTENCIA DEL TCA exhortando al CES a realizar una inv adm.	03/11/2020	DILIGENCIANDO
Hacienda emite facturas por pago de servicio de limpieza en los Liceos de	09/11/2020	FINALIZADO
por elección de horas del Profesor	09/11/2020	DILIGENCIANDO
Inspeccion denuncia el uso del logo de la instalaciones en videos que contienen mensajes no autorizados por la autoridad.	12/11/2020	FINALIZADO
Inspeccion eleva nota en relacion al vinculo entre Directora y Subdirectora	17/11/2020	DILIGENCIADO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

Inspeccion eleva nota por presunta violacion del principio de laicidad y libertad por parte de	19/10/2020	FINALIZADO
presuntas irregularidades en la administracion vinculados a omisión dela Secretaría Liceal.	26/10/2020	FINALIZADA
Profesora denuncia constante maltrato y abuso de poder de parte de la Direccion	03/11/2020	FINALIZADA
SENTENCIA DEL TCA exhortando al CES a realizar una inv adm.	03/11/2020	DILIGENCIANDO
Hacienda emite facturas por pago de servicio de limpieza en los Liceos de	09/11/2020	FINALIZADO
por elección de horas del Profesor	09/11/2020	DILIGENCIANDO
Inspeccion denuncia el uso del logo de la instalaciones en videos que contienen mensajes no autorizados por la autoridad.	12/11/2020	FINALIZADO
Inspeccion eleva nota en relacion al vinculo entre Directora y Subdirectora	17/11/2020	DILIGENCIADO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

Inspeccion denuncia hecho ocurrido con el	20/11/2020	FINALIZADO
por presuntas irregularidades en el uso de partida de dinero de Paemfe destinados al rubro alimentacion de estudiantes de tiempo extendido.	20/11/2020	ARCHIVO
Inspeccion solicita investigacion administrativas por irregularidades constatadas	16/12/2020	DILIGENCIANDO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

_Firpo.pdf

Folio n° 37

_info 3-169-2022.pdf

Folio n° 25



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

DIVISIÓN
JURÍDICA

Investigaciones Administrativas año 2021

ASUNTO	FECHA DE INICIO	ESTADO
hechos denunciados sobre violación de laicidad en varios centros educativos.	04/02/2021	FINALIZADO
LICEO	12/02/2021	DILIGENCIADO
presuntas irregularidades con asignación de horas extras	17/02/2021	FINALIZADO
denuncia de sobre faltante en local liceal	18/02/2021	FINALIZADO
presuntas irregularidades c/ funcionaria	18/02/2021	INSTRUCCION
Denuncia de comisión investigadora	05/03/2021	DILIGENCIANDO
Div Inspección por lista de interinatos/ suplencias Musica	16/03/2021	DILIGENCIANDO
Inspección por inscripción a interinatos	23/03/2021	FINALIZADO
Liceos Habilitados - Por suspensión de clases presenciales por Covid 19-	8/04/2021	FINALIZADO
por material encontrado.	21/04/2021	FINALIZADO
denuncia de Prof Adscripta por hechos ocurridos con Prof Adscripto.	28/04/2021	DILIGENCIANDO VISTA
denuncia contra Profesor de Educación Social y Cívica	05/05/2021	FINALIZADO
irrupción de personas armadas	05/05/2021	DILIGENCIANDO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

en clase por zoom		
c/ Anep	05/05/2021	FINALIZADO
Horas Sindicales Prof	13/05/2021	DILIGENCIANDO
irregularidades de Docente en el uso de licencia médica.	19/05/2021	FINALIZADO
hurto de dinero en la Institucion	19/05/2021	FINALIZADO
situacion ocurrida entre alumnos sordos e interpretes.	19/05/2021	DILIGENCIANDO
denuncia y solicitud de traslado de Funcionario	19/05/2021	FINALIZADO
irregularidades en Vaucher de transporte	26/05/2021	FINALIZADO
Inspeccion denuncia situación funcional Prof.	28/05/2021	DILIGENCIANDO
Inspeccion platea situacion con Docente Prof	28/05/2020	DILIGENCIANDO
Adscripcion denuncia problemas vinculares entre Profesores	28/05/2021	FINALIZADO
irregularidades en gastos de mesa permanente	08/06/2021	DILIGENCIANDO
Adscrito presenta denuncia a Director por hechos ocurridos en el Liceo.	08/06/2021	FINALIZADO
Subdirectora denuncia situacion ocurrida con Secretaria del Liceo.	08/06/2021	FINALIZADO
denuncia de Docentes contra Director	08/06/2021	DILIGENCIANDO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

denuncia del sobre hechos ocurrios por preunta violacion de libertad y laicidad	22/06/2021	FINALIZADO
DGSE informa sobre uso de abonos docentes.	24/06/2021	FINALIZADO
Profesora denuncia acoso laboral	24/06/2021	DILIGENCIANDO
denuncia Acoso Laboral.	30/06/2021	DILIGENCIANDO
DGES RENUNCIA	14/07/2021	DILIGENCIANDO
adulteracion de form 69 alumno	16/07/2021	FINALIZADO
por irregularidades administrativas	09/08/2021	DILIGENCIANDO
reclamo de alumnos del turno nocturno por actuacion del Docente	10/08/2021	DILIGENCIANDO
DGES denuncia hecho ocurrido en Áreas pedagógicas	24/08/2021	DILIGENCIANDO
denuncia faltante en local liceal	30/08/2021	DILIGENCIANDO
denuncia por irregularidades contra DGES	09/09/2021	DILIGENCIAND
informa hecho ocurrido con Auxiliar de Servicio.	23/09/2021	DILIGENCIANDO
secretaria denucnia hechos que involucran a Profesores del Liceo.	20/10/2021	DILIGENCIANDO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

Expediente N°: 2022-25-1-00049

Expediente N°: 2022-25-3-000169

Dirección del Liceo eleva denuncia presentada por Docentes contra el Prof de Física	29/10/2021	DILIGENCIANDO
Dirección denuncia violencia verbal de Docentes luego de visita de Inspector	26/11/2021	DILIGENCIANDO
Profesora denuncia a la Directora de la Institución.	08/12/2021	DILIGENCIANDO

- Juncal1395-Piso2/ Montevideo _ Uruguay / Tel.:29165971

_Firpo.pdf

Folio n° 41

_info 3-169-2022.pdf

Folio n° 29



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 22 de junio de 2022.

ACTA N°20

RES. N°1334/022

EXP. 2022-25-1-001263

DBH

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N°18.381, con fecha 22 de abril de 2022;

RESULTANDO: I) que la peticionaria solicita se le otorgue la siguiente información, en formato electrónico:

- a) cuántas investigaciones administrativas hubo desde marzo de 2020 a diciembre de 2021 en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria: motivos de las investigaciones administrativas y departamentos donde se efectuaron;
- b) cuántas investigaciones administrativas hubo desde marzo de 2015 a diciembre de 2016 en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria: motivos de las investigaciones administrativas y departamentos donde se efectuaron;
- c) cuántos sumarios hubo desde marzo de 2020 a diciembre de 2021 en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria: motivos de estos sumarios y departamentos donde se efectuaron;
- d) cuántos sumarios hubo desde marzo de 2015 a diciembre de 2016 en el ámbito de la Dirección General de Educación Secundaria: motivos de estos sumarios y departamentos donde se efectuaron;

II) que por Resolución N°964/022, Acta N°14 de fecha 11 de mayo de 2022 el Consejo Directivo Central dispuso hacer uso de la prórroga dispuesta en el artículo 15 de la Ley N°18.381;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que, *“La solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido”*;

II) que la Asesoría Letrada expresa que los datos solicitados fueron proporcionados por la Dirección General de Educación Secundaria que lucen a fs. 21 y 22, no existiendo impedimentos desde el punto de vista jurídico para entregar la información requerida;

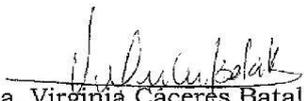
III) que en mérito de lo que surge de obrados, se estima pertinente entregar la información solicitada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N° 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

Encomendar a la Asesoría Letrada expedir la información solicitada por la Sra. Leonor Firpo Melgarejo, C.I 5.452.497-1, al amparo de la Ley N° 18.381, con fecha 22 de abril de 2022 de acuerdo con lo indicado en el CONSIDERANDO II) de la presente.

Pase a la Asesoría Letrada para su conocimiento, notificación de la parte interesada y demás efectos. Oportunamente, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaría General
ANEP - CODICEN


Dr. Juan A. Gabito Zóboli
Presidente a.i.
ANEP - CODICEN

CODICEN		EXPEDIENTE N°
Oficina Actuante:	DGES-1901-Jurídica - Administración	2022-25-3-002457
Fecha:	04/05/2022 15:33:59	
Tipo:	Informar	

Según la información recabada de los libros de registro de esta división surge que en el período comprendido entre marzo de 2015 y diciembre de 2016 se realizaron 141 sumarios y 55 investigaciones administrativas y en el período comprendido desde marzo de 2020 y diciembre de 2021, 190 sumarios y 87 investigaciones administrativas.

El resto de la información solicitada no surge del tipo de datos sobre sumarios e investigaciones administrativas registrados en esta división.

Firmante:
Garbarino Bruno, Nirvana

CODICEN		EXPEDIENTE N°
		2022-25-3-002457
Oficina Actuante:	DGES-1907-Jurídica - Dirección	
Fecha:	04/05/2022 16:26:26	
Tipo:	Pase	

Directora General de Educación Secundaria

Inspectora jenifer Cherro

PRESENTE:

A propósito del informe que precede, corresponde señalar que la información se extrajo de libros físicos de Entrada y Salida de Expedientes. Es el único medio con que cuenta ésta División, respecto de lo solicitado.

Además, la información incorporada no tiene el detalle que se solicita por la interesada, porque no es la finalidad del documento contenedor.

Luego, existe un Registro informático de sanciones aplicadas, que se registra por número de cédula de identidad y no permite indexar la información.

Saluda atentamente.

Firmante:
Gomez Alvarez, Washington Alem

4. Datos sobre conflictividad laboral

2015		
	26-mar	Docentes secundaria
	25-mar	Secundaria privada
	13-abr	Hospital clinicas
	26 Y 27	Hospital clinicas
	19-may	liceo cerro
	21-may	liceo solymar
	28-may	liceo 19
	25-may	AFFUR
	17-jun	Secundaria y universidad
	julio	SECUNDARIA
	2-jun	liceo 40 sayago
	22-jun	liceos canelones
	13-oct	educa privada
	17-nov	Hospital clinicas
	17-nov	Hospital clinicas
	17-nov	AFFUR
	17-nov	PRIMARIA
	17-nov	SECUNDARIA
	17-nov	UTU
	17-nov	Educación
	17-nov	Educación
	17-nov	utu fenapes mag can
	2-mar	Liceo Sarandí del Yi
	20-mar	Liceo Casabó
	25-mar	Maestros
	23-jun	hospital clinicas
	15-jul	hospital clinicas
	16-abr	Affur
	15-abr	Docentes secundaria
	17-abr	UTU las piedras
	21-abr	Mantenimiento del codicen
	27-abr	Liceo 70
	Jornadas perdidas	293761,3
2016		
	29-feb	funcionarios de la Dirección Sectorial d
	15-mar	SINTEP
	17-mar	Docentes secundaria
	9-mar	funcionarios secundaria
	4-may	secundaria Mont
	5-may	utu de colonia
	14-may	liceo 38
	10-jun	Liceo 1 Rincon
	9-jun	Secundaria
	21-jun	utu santa catalina

	20-jul	Funcionarios univ	
	9-ago	Funcionarios univ	
	9-ago	Docentes universidad	
	9-ago	Secundaria	
	9-ago	UTU	
	19-jul	Liceo 53	
	01-sep	utu SANTA cat	
	21-sep	Secundaria	
	29-sep	Maestros montevideo	
	17-oct	Liceo 25	
	7-oct	liceo 23	
	Jornadas perdidas		77606,95
	2017		
	9-feb	Colegio Varela	
	23-mar	Colegio Varela	
	1-mar	Liceo 70 Casabo	
	11-may	Liceo 70 Casabo	
	6-mar	Liceo 4	
	14-mar	Secundaria	
	16-mar	Liceo 9	
	4-abr	Liceo 1	
	5-abr	Liceo 74	
	4-may	Maestros mont	
	1-jun	Secundaria	
	30-may	Secundaria	
	13-jun	Educa priv	
	15-jun	afur	
	20-jun	Secundaria	
	13-jun	Todo educa	
	6-jul	UDELAR	
	9-ago	Educacion secund.utu y formacion	
	2-ago	UDELAR	
	9-jun	Maestros soriano	
	9-jun	liceo 18	
	31-ago	maestros Mont	
	1-ago	Liceo 13	
	8-ago	UTU	
	7-ago	UTU Barros Blancos	
	24-oct	liceo Cerro	
	30-oct	IAVA	
	23-oct	AFUR	
	17-oct	CAIF y clubes de niños	
	10-nov	Maestros canelones	
	7-nov	ocupan liceos 7 y 74 colon	

	29-nov	paran 13 liceos y ocupan 1
	11-dic	maestros Mont
	Jornadas perdidas	97471
2018		
	1-mar	Liceo Treinta y Tres
	1-mar	Liceo 18 canelones
	1-mar	liceo playa pascual
	12-mar	Instituto de Form. Docente
	3/22/2018	liceo 9 colon
	4/2/2018	liceo 9 colon
	22-mar	Liceo 51
	4-abr	utu canelones
	21-jun	SINTEP
	11-abr	Secundaria Mont
	5-jun	UTU
	13-jun	Primaria
	13-jun	Utu
	21-jun	UTU
	21-jun	Primaria
	5-may	Secundaria nacional
	5-jun	Secundaria nacional
	13-jun	Secundaria nacional
	20-jun	Secundaria nacional
	16-abr	Liceo 50 de casabo
	19-abr	Maestros
	24-abr	UTU colon
	8-may	UTU paysandu
	10-may	secundaria nac
	16-may	SINTEP
	24-jul	Maestros mont
	7-ago	Affur
	25-jul	UDELAR
	7-ago	utu
	12-ago	liceo 67
	23-ago	Liceo 18
	24-sep	FUNCIONARIOS UTU
	14-sep	FUNCIONARIOS UTU
	6-oct	liceo 1 San Carlos
	2-oct	facultad de derecho (affur)
	10-oct	CODICEN
	3-oct	SINTEP
	13-nov	ADES Mvd
	15-nov	Asociación maestros Artigas
	23-nov	ADES

	4-dic	ADES	
	28-nov	AFFUR	
	Jornadas perdidas		292786
2019			
	18-mar	Paro auxiliares de limpieza en primaria AFUPRI	
	22-mar	Facultad de psicología	
	27-mar	Liceos públicos Montevideo	
	4-abr	liceo numero 66	
	5-abr	liceo número 5	
	11-abr	Facultad de psicología	
	10-may	liceo 39 prado	
	27-may	liceo 72	
	17-jun	Liceo 10 Malvin	
	13-jul	Fenapes	
	04-sep	Maestros	
	10-sep	utu santa catalina	
	17-oct	Liceo 22	
	29-oct	Maestros	
	1-nov	Liceo 16	
	5-nov	ADES	
	Jornadas perdidas		34084,9
2020			
	31/2	AFUTU	
	12-mar	docentes montevideo	
	2-jul	ADEs	
	14-ago	Secundaria	
	28-ago	Enseñanza privada	
	7-ago	BPS	
	28-ago	UTU	
	14-ago	EDUCA publica	
	20-oct	UTU	
	27-oct	ADES	
	10-oct	FENAPES	
	Jornadas perdidas		56040
2021			
	1-mar	FENAPES	
	11-mar	AFFUR	
	16-mar	Liceo del prado	
	11-may	UTU	

	2-ago	Magisterio	
	07-sep	paro y ocupacion en UTU cerro y santa cat	
	1-oct	Centro educativo comunitario Maldonado	
	15y 16	UTU	
	19-oct	formación docente	
	28-oct	Secundaria	
	8 9 y10	UTU	
	18-nov	Secundaria	
	Jornadas perdidas		50102

2022	Hasta el 23 de diciembre incluido	
	1-feb	UTU
	7-mar	Docentes de San jose
	19-abr	UTU Cerro
	4-may	Profesores secundaria Montevideo
	23-may	Liceo delta del tigre
	15-jun	EDUCACION
	28 y 29	UTU Cerro
	28-jul	UDELAR docentes
	28-jul	Secundaria docentes Mdeo
	28-jul	UTU docentes Mdeo
	2-ago	liceos 1 y 2 Barros Blancos
	11-ago	Liceo delta del tigre
	23-ago	Educación secundaria, utu y formación
	24-ago	Ocupan varios centros educativos en el int
	30 y 31	Docentes secundaria Mont
	18-ago	Udelar
	05-sep	liceo Damaso
	12-sep	UDELAR
	13-sep	liceo 45
	4 al 8/10	Universidad
	4-oct	ADES Montevideo
	6-oct	UTU Montevideo
	11-oct	Docentes y estudiantes ocupan instituto de
	13-oct	Enseñanza privada no formal
	19-oct	UDELAR
	17-oct	UTU Montevideo y Canelones
	25-oct	UDELAR
	26 y 27	FENAPES
	26-oct	FUM
	26-oct	AFUTU
	26-oct	formación docente
	26-oct	Enseñanza privada
	22-nov	Funcionarios Udelar
	28-nov	Utu Montevideo

	Jornadas perdidas	320430,67